

Oficio AMC-OFI-0014570-2014

Cartagena de Indias D.T. y C., Miércoles, 26 de Febrero de 2014

Doctor DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA Secretaria de Planeación Distrital Cartagena

Asunto: INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0218-MANGA, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-13-0049038 DE 5 DE AGOSTO DE 2013.



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Por:

MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL - Arq. División de Urbanismo
Cartagena de Indias D.T. y C., Febrero de 2014



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Cartagena Bolívar Teléfonos: 6501092 - 6501095 Línea gratuita: 018000965500





TABLA DE CONTENIDO

Pagina

RESUMEN EJECUTIVO	. 3 3
GENERALIDADES	4
3.1 Introducción	4
3.2 Objetivo	4
3.3 Antecedentes	4
3.4 Alcance del Informe	5
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD4.1 Localización	
Caracterización del área	7
Características estructurales del proyecto e inmueble	8
Información sobre la compatibilidad del proyecto con los u establecidos en el POT8	usos del suel
CONCEPTO TECNICO	8
CONCLUSIONES	8





RESUMEN EJECUTIVO

El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impacto urbanístico que generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del predio identificado con referencia catastral No 01-01-0196-0002-000,con matricula inmobiliaria No 060-23154, localizado en la azotea del edificio ubicado en el barrio Manga Carrera 25 No 25ª- 40 , de esta ciudad. Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaria de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para la INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – CAR 0218-MANGA.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITEM	REQUISITOS			Aportados por ei solicitante		
		SI	NO	N/A		
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.					
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	x	_			
3	Especificaciones técnicas	X				
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	_x_		_		



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Cartagena Bolivar Teléfonos: 6501092 - 6501095 Línea gratuita: 018000965500





5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de Cartagena o quien haga sus veces.			x
6	Fotografías del sitio.	Х	-	
7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	Х		-
8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		Х	<u>† </u>
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	Х		
10	Certificación de tradición y libertad del predio	X		
11	Copia de recibo de impuesto predial	Х		1
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	Х		
13	Licencia de construcción del inmueble donde se instalara la antena- opcional		Х	

GENERALIDADES

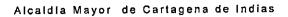
Introducción

El proyecto denominado CAR 0218-MANGA, corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día 30 de septiembre de 2013, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – TIGO, CAR 0218-MANGA, tipo Torrecilla sobre azotea con una altura de nueve (9) metros, conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No EXT-AMC-13-0049038 DE AGOSTO 5 DE 2013.

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes,





adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

Objetivo general

Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la antena **CAR 0218- MANGA**, en la azotea de un inmueble ubicado en el barrio Manga Carrera 25 No 25ª- 40, de esta ciudad. de Cartagena. Localidad Historica y del Caribe Norte.

Objetivo específicos

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.
- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud
- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

Antecedentes

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, es la información suministrada por el peticionario; adicionalmente, la recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Que el solicitante anexo lo siguientes documentos: copia de cámara de comercio, copia del poder, certificado de cotas y coordenadas expedidas por el IGAC, copia de póliza de responsabilidad civil y extracontractual-, especificaciones de radiofrecuencia y físicas, informe para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil, juego de planos con sus especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, planos estructurales. Aeronáutica Civil.

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P, tipo **TORRECILLA**, para mejorar la cobertura y (alidad de servicio, en el barrio de Manga en la ciudad de Cartagena.



b St

La estructura que se instalo es tipo **TORECILLA** tiene una altura de nueve (9) metros de altura máxima, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se ubica en un edificio de cuatro (4) pisos, predio con referencia Catastral No 01-01-0196-0002-000, localizado en la azotea del inmueble ubicado en el barrio Manga Carrera 25 No 25ª- 40, de esta ciudad., actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO D (RD),** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Dada la estructura de la antena y su localización en medio de una zona residencial, la cual NO genera un impacto negativo al entorno previsto debido al tipo de elemento instalado tipo Torrecilla y su compatibilidad con la actividad **RESIDENCIAL TIPO D** (RD) de acuerdo con lo establecido el decreto 0424 de 2003.

Alcances

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la instalación de la antena **CAR 0218-MANGA**, tipo Torrecilla , localizado en la azotea del inmueble ubicado en el barrio Manga Carrera 25 No 25ª- 40 , de esta ciudad. y servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antena de conformidad con el Decreto 0424 de 2003. Aprobación de la Aeronáutica Civil mediante oficio No 4404-085-2013042682 de junio 14 de 2013.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Localización

El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia catastral 01-01-0196-0002-000 y se encuentra localizado en la azotea del inmueble ubicado en el barrio Manga Carrera 25 No 25ª- 40, de esta ciudad.

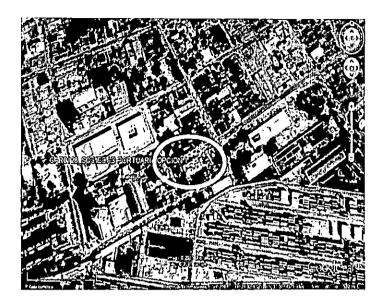




Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias





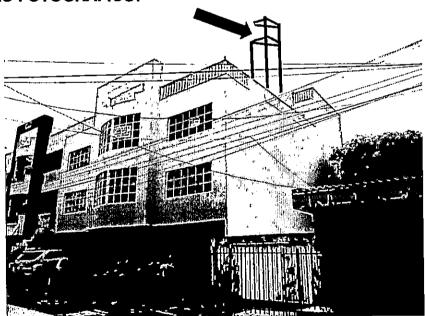


Coordenadas Geodésicas:

Latitud: 10° 24 '31,6080"

Longitud: 75° 32"07,2240"

REGISTRO FOTOGRAFICO:



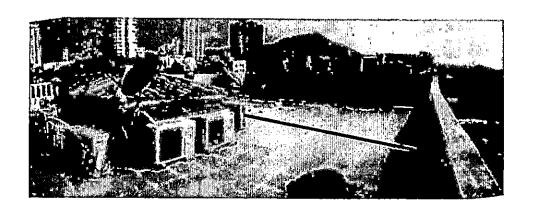
Detalle Fachada Edificio

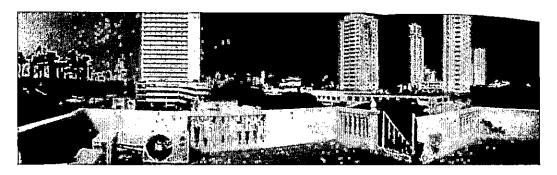


Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

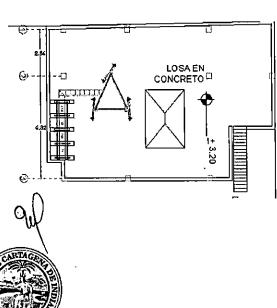
Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Cartagena Bolívar Teléfonos: 6501092 - 6501095 Línea gratuita: 018000965500







Detalle de la azotea - estructuras Torrecilla



Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Cartagena Bolívar

Teléfonos: 6501092 - 6501095 Línea gratuita: 018000965500



£18

En conclusión de acuerdo al registro fotográfico se verifico el uso del suelo y su impacto urbanístico con el área de influencia del predio y se constato que la antena no se encuentra instalada.

Caracterización del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0218-MANGA**, tipo Torrecilla, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio del barrio de Manga y sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.

Se hace con el fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de cuatro (4) pisos y su uso es **RESIDENCIAL TIPO D** (RD).

En la azotea se colocaran los equipos y una torrecilla de 9.00 metros de altura máxima.

Valoración ambiental

El Establecimiento Publico Ambiental EPA emitió concepto mediante resolución 047 de 27 de enero de 2014, por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones.

Características estructurales del proyecto e inmueble

El expediente contiene el documento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil.

Características generales

Según certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil JULIO L.PATERNINA NARVAEZ, Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras, certifica en el informe presentado anexo a la solicitud las siguientes anotaciones.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Cartagena Bolívar Teléfonos: 6501092 - 6501095 Línea gratuita: 018000965500



/10 -SF

- El presente informe contiene la descripción del estado actual y las recomendaciones estructurales para la instalación torrecilla de 9 metros para la estación base Celular Colombia Móvil S.A. CAR0218 — Sociedad Portuaria de la estructura, y específicamente de la placa de cubierta de edificación ubicada en la Cra. 25 # 25A — 40 en el Barrio Manga.

DECRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es recomendar teniendo en cuenta los parámetros estructurales, la posibilidad del uso de la placa de cubierta de la edificación, como soporte de torrecilla de 9 metros en la estación base Celular Colombia Móvil S.A.

En la visita realizada se encontró edificación de 4 niveles más azotea o placa de cubierta, dicha edificación tiene ocupación como oficinas desde el primer hasta el cuarto nivel.

DESCRIPCION DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a la visita de obra realizada el día 9 de julio de 2013 y a la inspección visual, se pudo observar el estado en que se encuentra la estructura.

SISTEMA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL.

El sistema de resistencia estructural esta compuesto por pórticos en concreto reforzado en dos direcciones.

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA A NIVEL DE LA CUBIERTA.

COLUMNAS: Las Columnas en el piso inferior, por inspección visual las Columnas no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni se apreció acero de refuerzo en corrosión.

VIGAS: Las vigas de la estructura, no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni acero en corrosión, y se pueden descartar problemas de esfuerzos flectores, cortantes o por fricción.

SISTEMA DE ENTREPISO: El sistema de entrepiso es una loza maciza en concreto reforzado.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS PARA LA COLOCACION DE TORRECILLA DE 9m SOBRE LA PLACA DE CUBIERTA.

Debido a que en los elementos que conforman la estructura (columnas, vigas y placa), no se encontraron fallas por esfuerzos, ni un deterioro apreciable en sus secciones, y después de construir las vigas V5-01 y V5-02 se puede recomendar la sección de la



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección: Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana Cartagena Bolívar Teléfonos: 6501092 - 6501095 Línea gratuita: 018000965500





Placa de cubierta mostrada en la "Figura 4. Ubicación Vigas y Torrecilla" y en la "Figura 5. Vigas a V5-01 y V5-02 a construir", como soporte de la Torrecilla de 12m.

La torrecilla debe apoyarse sobre las vigas V5-01 y V5-02 a construir con el fin de transmitir las cargas a directamente a estas vigas y que ellas a su vez transmitan las Cargas directamente a las columnas y no utilizar como apoyo la placa o vigas existentes.

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0218-MANGA, antena tipo Torrecilla.

Información sobre los usos del suelo establecidos en el POT

El predio referenciado donde se desarrolla el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P — TIGO CAR 0218-MANGA, antena tipo Torrecilla, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad RESIDENCIAL TIPO D (RD) y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001.

Definiciones:

"El uso residencial es aquel que se desarrolla en edificaciones destinadas a vivienda o habitación de una o más personas, que cuentan con las comodidades mínimas o esenciales para tal objeto, la actividad residencial se desarrolla en varias modalidades, de acuerdo con el tipo de vivienda: unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar,"

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P **RESIDENCIAL TIPO D (RD)**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

"2. No se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea Residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares".

De igual forma, los usos en área de influencia al predio mención son Residencial con un área de influencia comercial.





15 -SS

CONCEPTO TECNICO

El predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0196-0002-000, localizado en la azotea de un inmueble , localizado en la azotea del inmueble ubicado en el barrio Manga Carrera 25 No 25ª- 40 , de esta ciudad, donde actualmente se ubica la antena CAR 0218-MANGA, tipo Torrecilla localizado sobre azoteas o cubiertas de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P — TIGO, de esta ciudad; se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como RESIDENCIAL A (RA).

El proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0218-MANGA, tipo TORECILLA puede funcionar con la actividad RESIDENCIAL TIPO D (RD), de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 0424 de 2003.

Asimismo, el área donde se ubica la antena tipo TORECILLA, con altura máxima de nueve (9) metros, es de 70.00 m2 y cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4° del decreto 0424 de 2003.

El proyecto cuenta con la certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **JULIO L. PATERNINA NARVAEZ**, que con fundamento en el estudio geotécnico y el cálculo de la capacidad admisible del suelo y en concorcondancia con la normas de diseño y construcción Sismo Resistente (NSR10) y cargas de viento según normativa TIA/EIA-222-F, concepto en el cual se fundamenta la presente licencia

CONCLUSIONES

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0218-MANGA,** tipo Torrecilla que se instalara en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente y con señalado en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso **RESIDENCIAL TIPO D (RD),**debido a que se encuentra en una edificación de cuatro (4) pisos y la estructura instalada tipo Torrecilla NO genera un impacto negativo al entorno previsto.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena CAR 0218-MANGA, tipo Torrecilla, de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – TIGO, actualmente de uso RESIDENCIAL TIPO A (RA), de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento a Territorial se encuentra ubicada en el barrio Manga Carrera 25 No 25ª- 40, de esta



1B -S4

ciudad y es **VIABLE** de acuerdo a lo establecido con los decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

REFERENCIA CATASTRAL

: No 01-01-0196-0002-000

BARRIO Y DIRECCIÓN

: Manga Carrera 25 No 25a- 40

ACTIVIDAD

: RESIDENCIAL TIPO D (RD)

ELEMENTOS A INSTALAR

: Torrecilla de nueve (9) metros máximo de altura

SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO:

SI

Atentamente,

MARIA CANDELARIA LEOTTAU S.

Arquitecta

Secretaria de planeación Distrital





2 0 6 **0 - - - -**

RESOLUCION No. AMC-OFI-0018810-2014

2 1 MAR. 2014

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención del espacio público a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., para la localización de una antena de Telefonía Móvil Celular en el D. T. y C, de Cartagena de Indias".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J, en ejercicio del poder que le fue conferido por la representante legal suplente de dicha empresa , Dra. Ana Marina Jiménez Posada, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ha solicitado a través del Doctor RAMON VERBEL HERAZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.148.904 y T.P No. 147.814 del C.S. de la J., licencia de intervención de espacio público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0218(SOCIEDAD PORTUARIA).

Que el inmueble donde se localizara la estructura (mástil) la antena y demás elementos complementarias para la provisión del servicio público no domiciliario de telefonía móvil celular, se identifica con la referencia catastral No. 01010196000200 y se encuentra ubicado en el Barrio Manga Cra. 25 No. 25ª -40 en , Localidad Histórica y del Caribe Norte .

Que el inmueble particularizado anteriormente según el informe técnico No.AMC-OFI-00145407 de 26 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, se encuentra dentro de un área cuya actividad principal es RESIDENCIAL y reúne las características de un multifamiliar, conforme a lo definido en este aspecto por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la estructura tipo torrecilla, se instalara en la azotea o cubierta del inmueble y tendrá una altura de doce (12) metros. Los retiros y demás especificaciones de localización e instalación de dicha antena se encuentran consignaos en el informe técnico de fecha 26 de febrero de 2014, antes señalado.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, los Decretos nacionales 195 de 2005, Decreto 1469 del 2010, la resolución 1465 de 2005 y los Decretos Distritales 0977 de 2001,0424 de 2003 y demás normas concordantes.

Que el solicitante aporto los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; los señalados en el artículo 21 numerales 3 y 4 del Decreto 1469 de 2012 y el concepto de la Aeronáutica Civil; que igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 en el literal a) de la norma ibídem la autorización de la licencia para la



2 0 6 0 - - - 3 3 2 1 MAR. 2014

intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen,

Que así mismo, en el informe técnico mencionado se analizó el impacto urbano que produce la instalación del mástil, la antena y sus elementos complementarios y la coherencia con lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 0424 de 2003, igualmente cuenta con la factibilidad técnica y la ambiental otorgada por el Establecimiento Público Ambiental mediante la resolución No. 047 de 27 de enero de 2014.

Que la instalación de la torre que se autoriza, las antenas y equipos complementarios en la azotea o cubierta del inmueble, debe sujetarse a lo dispuesto en los numerales 1, 2,3, y 4 del artículo 4°del Decreto Distrital No. 0424 de 2033 en relación el retiro mínimo de 2.00 metros con respecto a los bordes de la terraza, azotea o cubierta del último piso y las demás recomendaciones que se encuentran incorporadas en el informe técnico ya mencionado.

Que igualmente, por mandato del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el beneficiario de esta licencia deberá: 1) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, 2) La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 3) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital, sobre eliminación de barreras arquitectónicas, 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No. 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Que en relación con la citación de los vecinos colindantes en el trámite de las licencias de intervención y ocupación del espacio público el parágrafo 2° del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 señala que este procedimiento no es aplicable a este tipo de licencias urbanísticas ; sin embargo, este despacho por considerar que con la expedición del acto administrativo puede afectarse en forma directa e inmediata a terceros que no han intervenido en esta actuación, ordenara la publicación de su parte resolutiva en un periódico de amplia circulación y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, según lo dispone el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que el solicitante cumple con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

En consideración con lo anterior

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la Doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J. y a RAMON VERBEL HERAZO, identificado con C.C. No. 9.148904 y T. P.147.814 del C. S. de la J., licencia de intervención de espacio

AMOPUSI.

2 0 6 **0 - - -** 3

2 1 MAR. 2014

público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0218((SOCIEDAD PORTUARIA), en el inmueble descrito e identificado en la parte considerativa de este acto y de acuerdo con lo señalado en el informe técnico AMC-OFI-00145470 de 26 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Martínez, el cual para todos los efectos hace parte integral de este acto.

Parágrafo: Reconocer al doctor RAMON VERBEL HERAZO, identificado con C.C. No. 9.148904 y T. P. 147.814 del C. S. de la J. como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2: Hace parte de esta resolución los siguientes documentos que soportan esta actuación: I) Toda la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 195 de 2005, II) Concepto favorable No. 4404-085--2013042682 de fecha 14 de junio de 2013 proveniente de la Aeronáutica Civil, Certificado de existencia y representación legal de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.; III) Poder otorgado a la Dra. Martha Elena Donado Vives y autorización otorgada al Doctor RAMON VERBEL HERAZO; IV) Copia del documento de identidad de la Dra. Martha Elena Donado Vives y RAMON VERBEL HERAZO; V) Registro fotográfico, VI) Concepto de factibilidad del EPA otorgado mediante resolución No. 047 de 27 de enero de 2014; VII) estudio de factibilidad técnica suscrito por el Ingeniero Julio Paternina Narváez, copia de su matrícula profesional No.13202101228 a nombre de Julio Paternina Narváez; IX).Demás documentos que se produzcan en desarrollo de esta licencia.

ARTÍCULO 3: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4° del Decreto Distrital 0424 de 2003 y 39 del Decreto 1469 de 2010, a contar con el estudio ambiental señalado en la parte motiva de este acto de acuerdo a las especificaciones que señala la autoridad ambiental competente, y a la constitución de las garantías exigidas en el Decreto Distrital 0616 de 2002, modificado por el Decreto 055 de 2007, en su artículo 12. Estas garantías, que tendrán como beneficiario al Distrito de Cartagena, son las siguientes: a) de cumplimiento por el 30% del valor del proyecto a ejecutar; b) de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cuales deberán ser enviadas a la Secretaria de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En todo caso se entenderá que no hay licencia hasta tanto no cuenten con la aprobación las pólizas.

PARÁGRAFO: En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportaran de las mismas, con la constancia de aprobación, que deberán estar constituidas en los mismos porcentajes, teniendo como beneficiario al Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO 4: Reconocer a la empresa de Telefonía Móvil Celular COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., como responsable de los daños que se deriven por la instalación de la torre, antena y demás elementos complementarios.

ARTÍCULO 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto 195 de 2005, remitase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital DADIS, para lo que corresponda.





2060--=-

2 1 MAR. 2014

ARTÍCULO 6: El Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, vigilara que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de la presente resolución, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 7: Ordenar la publicación de la parte resolutiva de este acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, tal como lo disponer el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 8: La vigencia de la presente licencia se sujeta a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 9: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearan las sanciones previstas en el artículo 1° y 2° de la ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 10: El solicitante se obliga a mantener en lugar de la obra el presente permiso y a exhibirlo cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTÍCULO 11: El presente permiso no genera derechos reales para los particulares, en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular y se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO 12: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y/o permisos a que este obligado ante las autoridades públicas o entidades privadas, especialmente ante la Aeronáutica Civil o quien haga sus veces, y/o ante los propietarios de los inmuebles o la Asamblea de Copropietarios cuando, en este caso, se trate de edificaciones con propiedad horizontal.

ARTICULO 13: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual podrá presentar directa o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias a los, 2 1 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA Secretaria de Planeación Distrital

Proyecto: CARMINA BOMEZ VILLADIEGO
Asesora Jurídica Externa







ALCALDÍA MÁYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 2 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2014
COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) 12401 VOROS HORASO IDENTIFICADO CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA 9.148, 904 A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 2060 DE
FECHA 21 MARZO QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
COLOMBIA MOVILS, A. E.S.P.
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR



Oficio AMC-OFI-0081241-2013

Cartagena de Indias D.T. v C., Viernes, 13 de Diciembre de 2013

Señor: CLAUDIA VERGARA PUPO

Centro Av. Venezuela edificio Gedeón oficina 311. Cartagena - Bolívar.

Ciudad

Ref. Solicitud de intervención del Espacio público. Código de Registro: EXT-AMC-13-0049038.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud radicada ante esta dependencia distrital, mediante la cual se pretende obtener una Licencia de Intervención del Espacio Público, con el fin de instalar una antena de telefonía celular denominada CAR0218MANGA, úbicada en la edificación localizada en la carrera 25 Nº 25ª-40de la Ciudad de Cartagena, me permito informarle que para su trámite debe cumplir además de lo contemplado en los Decreto 0424 de 2003, 195 del 2005 y el Decreto 1469 de 2010, con el concepto previo de factibilidad ambiental expedido por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena - EPA.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 del decreto 1469 mencionado, se hace la devolución de la documentación, con el fin de que se satisfaga el cumplimento de todos los requisitos exigidos por la norma en mención. En caso de insistir en su trámite, se le advierte que cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de constancia de radicación de la solicitud, para complementarla; caso contrario, se entenderá desistida y será archivada, mediante acto administrativo, el cual Ud. podrá reponer.

Atentamente.

Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.

Vo.Bo, NANCY ARIZA SALGADO

Profesional Especializada

Prov. Elia Çaleme Abogado Assor Ext.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-14-0010149/ Fecha y Hora de registro: 13-feb-2014 14:12:50

Funcionario que registro: De Arco Flórez, Jesus, MON E. VERBEL HERAZO Dependencia del Destinatário: Secretaria de Planeación **ABOGADO**

Funcionario Responsable: Velasquez. Martha

Cantidad de anexos: 7

Contraseña para consulta webi 858A9612

oo.vop.enagehso.www

SECRETARIA DE PLANEACION DÍSTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Dra. Dolly Rocío González Espinosa

Secretaria de Planeación

E.S.M.

Señores

REFERENCIA. Solicitud de Aprobación para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía móviles Celular, CAR0218.

RADICADO. EXT. AMC-0049038 DEL 05 DE AGOSTO DE 2013

Respetable Secretaria:

Por medio del presente escrito hago llegar copia de la resolución #047 de 27 de enero de 2014 expedida por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA, visto bueno que su despacho alude como requisito para expedir el acto administrativo de la solicitud de la referencia.

Por lo anterior solicito nuevamente se expida la respectiva resolución por cuanto hemos cumplido a cabalidad con los requisitos para tal fin.

Se anexa seis (6) folios y poder para actuar.

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 --3008044564-317 4743458.

De la señora Secretaria, Atentamente.

RAMON E. VERBEL HERAZO CC. #. 9.148.904 de Cartagena TP#. 147.814 del C.S. de la J.

Dir.: Centro Av. Venezuela Edificio GeDeon Oficina 311

Tel.: 317 4743458

E-mail.: doc ramonverbel@hotmail.com





CAR.0218 J. acc 27 ENE 2014

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo Distrital 003 de 2003 v.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 344 de 1996, Ley 633 de 2000, Ley 99 de 1993 y Ley 768 de 2002, procedió a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a practicar visita con ocasión de la solicitud de viabilidad ambiental presentada por la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO).

Que el Decreto 0424 de 2003, en su artículo 1°, numeral 1°, dispone, que "no se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares". En el artículo 4°, establece que "en caso de localización de antenas en las azoteas o placas de cubiertas de edificios se debe prever un retiro de 2.00 metros mínimos con respecto de los bordes de terraza, azotea o cubierta del último piso".

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No.773-13/08/2013, recibido en la Oficina Asesora Jurídica, el cual se acoge en todas sus partes y se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos

°(...).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una estación base de telefonía celular, para mejorar la cobertura y calidad de servicio en el sector comercial y residencial del Barrio Manga, al igual que los barrios circunvecinos, para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio público de telefonía móvil celular que impone el Ministerio de Comunicaciones a empresas prestadoras de este Servicio Público.

La estación en una estructura de soportes para mástiles de una altura de 6 metros.

Placas de concreto para equipos: Se construirá una placa de concreto en un área de 9 metros por 1 6 metros ósea 14.4 m2 estos equipos electrónicos se mantendrán a la intemperie, no generan vibraciones o ruidos, son autónomos y se manejan a distancia.

Aires Acondicionados: Los equipos no requieren de refrigeración, solo el gabinete de microondas cuenta con aire acondicionado independiente con una capacidad de 1.300W, el cual cumple con las normas de ruido exigidos por la normatividad ambiental.

Planta de Emergencia: Se ubica en un área independiente de 10.79 m2 existe un generador electrónico el cual se utilizara solo en casos de emergencias, este se encuentra instalado en una cabina insonorizada para que al momento de entrar en funcionamiento no genere niveles de ruido molestosos.

Antenas Celulares y Microondas: Las antenas se ubicaran en mástiles auto soportados de 4 metros de altura, que se levantara al interior de la azotea arrendada, las frecuencias que se manejaran están en una frecuencia de banda celular de 800 y 1.000 mhz, ganancia de 16dBi, apertura horizontal 30° a 90° apertura vertical 8°16° separación entre antenas 4 metros aproximados.

Guía de Onda: Serán cables coaxiales con diámetro de 1-5/8" van desde los equipos hasta las antenas que se ubican en la parte superior de la torre.

Espacio para medidor de Energia: Se instalaran un medidor y un totalizador. Colombia Móviles S.A

RESOLUCION No. Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

Sistemas de Puestas a Tierra: Para este caso en especial se implementara un sistema de para – rayos preventivo el cual se logra instalando puntos energizados con filtro de ondas para absorber la energía destructiva incorporando un pozo RC en sintonía para almacenar dicha energía. La punta energizada, es conectada a la red media de tensión o a un transformador elevador de efecto capacitivo alimentado por una fuente permanente de energía.

SITIO DE INSTALACION DE LAS ESTRUCTURAS Y TECNOLOGIA UTILIZADA: Tanto los equipos y los mástiles auto soportados, se ubicaran al interior de un área de 14.4 M2 arrendado por Colombia Móviles S.A.

La información sobre la posición latitud y longitud del proyecto, incluye la información básica del modelo de los equipos y su tipo de tecnología, así como la descripción técnica de radio frecuencia y microondas y la descripción de la zona de cobertura geográfica.

2.- IDENTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LOS EFECTOS AMBIENTALES EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

La incorporación de un elemento más al entorno urbanístico del sector se considera como un impacto ambiental no significativo, toda vez que los elementos que conforman la Celda CAR-0218 no sobresalen sobre las demás construcciones del área, ni modifican el aspecto paisajístico.

El impacto visual sin mayores alteraciones, no modifica ni altera los sistemas vivientes o ecosistema en general. No tiene ningún componente o posibilidad de mitigación, sin embargo es de características reversibles, pues se pueden desmontar sin modificar el entorno.

Los trabajos civiles al interior de la edificación, y el transporte de elementos y equipos relacionados a la construcción e instalación de la radio base, no alteran la vida cotidiana, toda vez que las vías que rodean el sector no serán utilizadas ni afectadas.

COMPONENTE GEOGRAFICO: Como la estructura a utilizar, va a ser ensanchada en la azotea de la edificación previamente contratada no habrá perforación o movimiento de tierras, dado las características mismas del proyecto.

COMPONENTE ATMOSFERICO: El clima se describe como isotérmico, presentado 2 estaciones claramente distinguibles, una de sequía absoluta que comprende los meses de Noviembre y abril y otra de lluvias que comienzan en abril, el viento generalmente favorece la dispersión de los contaminantes ya que se desplaza las masas de aire en función de presión y temperatura, de acuerdo con esto durante el proceso de instalación se puede generar una mínima cantidad de material particulado los cuales pueden ser arrastrados y diluidos por el viento.

RECURSO AGUA: Las aguas que se requieren para la construcción del proyecto, se utilizaran para la limpieza de materiales, y equipos de trabajo, estos trabajos se realizaran en sitios previamente delimitados para estas actividades, evitando que las agua lleguen a la vía pública.

Las aguas de desechos se generaran por limpieza de tanques de almacenamiento y las que se producen por fabricación de concretos y mezclas.

3. DOCUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

Protección Atmosférica: Aunque en la zona de ejecución se presenta vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

No so presentara contaminación por efectos electromagnéticos sobre los habitantes del sector ya que los equipos trabajan en rangos muy bajos de potencia de transmisión.

0 4

RESOLUCION No. _

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

Protección del Recurso Agua: Para el manejo de las aguas residuales se implementara el siguiente tratamiento, todas las aguas se canalizaran hacia el sistema de alcantarillado, las áreas de intemperie deberán tener pendientes de drenaje hacia los puntos de recolección de aguas, las aguas deberán pasar de los tanques a los sedimentadores, el contratista mantendrá la zona libre de desechos lo mismo que los drenajes.

Manejo de Materiales de Desechos y Escombros: Durante la construcción se producirán desechos sólidos producto de las siguientes actividades, limpieza de la azotea, elementos sobrantes y construcción, también se dispondrá de contenedores para almacenar los retos de materiales y poder realizar fácilmente una clasificación de los mismos, los materiales compuestos y escombros, diariamente se acumularan en un sector de la azotea, se seleccionara, y se utilizara en la construcción. Lo que resulte inservible será debidamente dispuesto para ser transportado con todas las precauciones y medidas para evitar derrames.

5. OBSERVACIONES:

De los estudios del Ministerio de Comunicaciones se encontró que las estaciones celulares están entre 500 y 4000 veces por debajo de los valores límites establecidos internacionalmente para la radiación. La telefonia móvil celular no interfiere ni afecta a los electrodomésticos. Las frecuencias que utiliza la telefonia móvil celular son completamente diferentes a las de todos los electrodomésticos, por lo cual no causan ningún tipo de interferencia ni afectan su normal funcionamiento.

Además, la Telefonia Móvil Celular no afecta la salud como lo indica el artículo 3 de la Resolución 1645 de 2005 del Ministerio de Comunicaciones, los campos electromagnéticos emitidos por la Telefonia Móvil Celular cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares.

Las estructuras donde se colocan las antenas, no producen ningún tipo de radiación.

La radiación de las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión, por lo cual no afecta a la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad.

El Ministerio de Protección Social emitió los siguientes Conceptos:

- "Por lo tanto se puede concluir que la utilización de las ondas de radiofrecuencias en las telecomunicaciones no presenta evidencia alguna, en el presente, de producir efectos adversos sobre la salud (...)" (Ministerio de la Protección Social. Concepto del 17 de Dic de 2003)
- "Por lo anterior, cualquier adición de equipos, antenas y demás infraestructura de Telefonía Móvil Celular, está dentro de los parámetros adoptados internacionalmente para que no tenga efectos sobre la salud." (Ministerio de Comunicaciones. Concepto del 12 de Sept. de 2005).
- 1.- El concepto del MAVDT 42262 de 2006 (Hoy MADS), mediante el cual resuelve Derecho de Petición, establece:

"En materia ambiental la instalación de antenas de telecomunicaciones no requiere de la obtención previa de licencias, permisos u otros tipos de autorizaciones, salvo:

- Que se pretendan instalar en áreas del sistema de parques nacionales naturales, en cuyo caso requerirá de la obtención previa de una licencia ambiental ante este Ministerio, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 13 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 0500 de 2006.
- Si eventualmente, se requiere de un permiso de aprovechamiento forestal único (hoy permiso especial1) en un área considerada como reserva forestal nacional, previamente a iniciar el trámite para obtener dicho permiso ante la CAR respectiva, se deberá solicitar la sustracción parcial de

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

art. 15 Ley 1021 de 2006.). De igual forma deberá procederse de tratarse de reserva forestal regional, en cuyo caso, el tramite antes citado deberá surtirse ante la respectiva Corporación Autónoma Regional. En los casos antes citados, deberá efectuarse la evaluación ambiental y jurídica respectiva a fin de determinar la viabilidad o no de autorizar dicha actividad

Que para la instalación de la antena, se requiera del uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable, por ejemplo aprovechamiento forestal, para lo cual de manera previa se deberá tramitar y obtener ante la corporación autónoma regional (CAR) con jurisdicción en dicha área, el correspondiente permiso, concesión o autorización para ese efecto".

"En materia de ordenamiento territorial se debe acudir a las disposiciones que sobre el uso del suelo hayan dispuesto las autoridades municipales en el respectivo plan de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento territorial o plan básico de ordenamiento territorial, aspecto este que deben hacer cumplir las respectivas autoridades locales.

Así mismo, en los casos en que haya lugar, deberá precederse a la obtención de la respectiva licencia urbanística, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0564 de 2006.

Por otro lado, es importante destacar que el gobierno nacional en virtud de un trabajo adelantado por este Ministerio conjuntamente con el Ministerio de Comunicaciones y el de la Protección Social expidió el Decreto 0195 del 31 de enero de 2005 "Por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones".

Así mismo en lo referente a la salud humana el MAVDT, en el mismo concepto manifiesta: "Finalmente dado que usted señala preocupación por las posibles afectaciones a la salud humana como consecuencia de las radiaciones que emanan de este tipo de instalaciones y dado que este Ministerio carece de competencia sobre la materia, procederemos a remitir copia de su derecho de petición al Ministerio de la Protección Social para lo pertinente, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Contençioso Administrativo"

6. CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la evaluación y los conceptos del Ministerio de Protección Social, el Decreto 195 de 2005 y la Resolución 1645 de 2005 y toda la normatividad ambiental a que tienen obligación, se emite el siguiente Concepto Técnico:

- 1.- El Presente Proyecto para la instalación de un Antena de Telefonía Celular, no contemplado en el Decreto 2820, por lo que no requiere de Licencia Ambiental.
- 2.- La instalación de Antenas celulares no genera ningún tipo de afectación Ambiental que pudiera afectar el entorno ambiental circundante, por lo que no existe normatividad sobre este tema, distinto del debido manejo adecuado de los elementos y residuos de la Construcción, en concordancia con la resolución 0541 de 1994.
- 3.- Debido a que el proyecto está enmarcado dentro de la legislación y los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas, Decreto 195 de 2005 y Resolución Nº 001645 de Julio 29 de 2005 emanada del Ministerio de Comunicaciones, es Viable conceder Autorización Ambiental, necesaria para el permiso de Planeación Distrital, a la señora CLAUDIA VERGARA PUPO apoderada especial de Colombia Móvil S.A. (TIGO)
- 4.- TIGO., previamente a la instalación debe llenar los requisitos necesarios en las otras dependencias públicas y privadas del orden local, regional o nacional que sean necesarios.

₩ 0 4 7 RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

a.- Material Particulado. Evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995. 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

- c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.
- d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.
- e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

TIGO canceló al EPA - Cartagena la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS pesos (\$ 1.366.600) m/cte correspondientes a la evaluación del Montaje de la Base de Telefonía Móvil Celular-CAR 0218, ubicado en el Barrio Manga, y la Visita Técnica al lugar de instalación.

(...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2820, del 05 de agosto de 2010, las actividades a realizar no requieren de licencia ambiental, por lo tanto en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a dar el visto bueno, para la instalación de la antena, previo permiso de la autoridad competente en instalación de antenas ante la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Que teniendo en cuenta las normas, y el concepto técnico favorable, por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), y al no requerir las obras a ejecutar de licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, será procedente otorgar la viabilidad ambiental requerida para la ejecución de dicha actividad, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo, a fin de garantizar que no se cause un impacto ambiental negativo al medio ambiente y a los recursos naturales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el concepto técnico N° 773-13/08/2013 para la instalación de una Base de Telefonía Móvil Celular-- CAR 0218, por la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), ubicado en el Barrio Manga, Carrera 25 Nº 25ª-40, en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP. (TIGO), además de las obligaciones descritas en el Plan de Manejo Ambiental, deberá tomar las medidas y acciones

RESOLUCION No. Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

- a) Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.
- b) Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.
- c) Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.
- d) Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.
- e) Palsajistico: Evitar la afectación palsajistica, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ARTICULO TERCERO: Que el documento de Control Ambiental que se evaluó en esta resolución, constituye el instrumento mediante el cual se establece la relación de control y seguimiento a las actividades que desarrollará el usuario, en lo que corresponda a los aspectos ambientales que se involucran con las mismas, y que pueden causar impactos negativos, lo cual no lo exonera de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas y el Concepto Técnico No.773-13/08/2013, el cual se acoge en todas sus apartes en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), en el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender sus actividades e informar de manera inmediata al EPA Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la empresa a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP, (TIGO) a través de su representante legal, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÎCULO SEXTO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizará visitas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la ley, del Documento de Manejo Ambiental y demás obligaciones relacionadas con el asunto objeto de atención de esta autoridad ambiental.

Parágrafo: En caso de incumplimiento, el EPA Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido.

RESOLUCION No. 47

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO: Publiquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al representante legal de La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante la notificación por aviso, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Dada en Cartagena de Indias, a los ___

27 ENE 2014

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELIÇA GARCIA TURBAY

Directora General del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Rev. Aroldo Coneo Cárdenas Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. Virgilio Madero Quejada Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

En Carte procedo in proceso 11 diam del mas 02 se notifica Al Contro Carmon En 10 Versell Herceto Identificado con tratación de condiciona no 9-148 904

Errodicio con tratación de condiciona no 9-148 904

Firma

Postillo refer 1000

Postillo refer 1000

A Triculos

A Triculos

Señores:
Secretaria de Planeación Distrital o Municipal
Establecimiento Publico o Corporaciones Autonomas Ambiantales
Curaduria Urbana Distrital
Ciudad

Ref.: Poder CAR0222 INEM

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadania No. 22.492.897 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 127337 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente facultada para adelantar todos los trámites y permisos necesarios ante Planeación Distrital, Aeronáutica Civil, Curadurias Urbanas y demás organismos administrativos competentes, requeridos para la instalación y operación de la infraestructura técnica y operativa de la red de comunicación de servicios personales PCS de propiedad de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. en la Zona Costa Atlántica, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta al presente escrito, sustituyo poder al doctor RAMON EMIRO VERBEL HERAZO, identificado con la cédula de diudadanía No. 9.148.904 expedida en Cartagena y tarjeta professional No. 14714 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar ante las Curadurías Urbanas, Secretaria de Planeación Municipal, EPA y demás organismos competentes, los permisos requeridos para la instalación de las estaciones de telecomunicaciones de Colombia Movil S.A. E.S.P., en la ciudad de Cartagena, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encardo.

De usted muy cordialmente,

MARTHA ELENA DONADO VIVES

C.C. 22.492.897 T.P. 127.337 CSJ

Acepto,

RAMON EMIRO VERBEL HERAZO

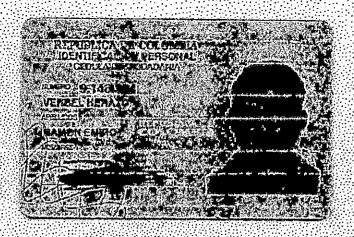
C.C. 9.148.904 T.P. 14714 CSJ



IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CUDADANIA TANERO 22,492,697 DONADO VIVES APELLIOD: MARTHA ELENA



राष्ट्रभे के के राज्यकार कुरूरा वा सामान्य कुरू कुरू के के कुरू के कुरू कुरू







PODER

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 127337 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente facultada para adelantar todos los trámites y permisos necesarios ante Planeación Distrital, Aeronáutica Civil, Curadurias Urbanas y demás organismos administrativos competentes, requeridos para la instalación y operación de la infraestructura técnica y operativa de la red de comunicación de servicios personales PCS de propiedad de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. en la Zona Costa Atlántica, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta al presente escrito, sustituyo poder al doctor RAMON EMIRO VERBEL HERAZO, identificado con la cédula de diudadanía No. 9.148.904 expedida en Cartagena y tarjeta professional No. 14714 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar ante las Curadurías Urbanas, Secretaría de Planeación Municipal, EPA y demás organismos competentes, los permisos requeridos para la instalación de las estaciones de telecomunicaciones de Colombia Movil S.A. E.S.P., en la ciudad de Cartagena, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

De usted muy cordialmente,

MARTHA ELENA DONADO VIVES

C.C. 22.492.897 T.P. 127.337 CSJ

Acepto.

RAMON EMIRO VERBEL HERAZO

į

C.C. 9.148.904 T.P. 14714 CSJ NOTARIA CNCE DEL CRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO
SILIGENCIA DE PRESENTACION PRESENTAL Y RECONOCIMIENTO
El Sugonto Notario Cartifica qui sum esculto fuo presentado
paralle marke por El Esta Dona o Usues.

Histrificado con: 22472.677 de Fillul
Cuban daciare que su conternado el carto y que la fema sidere
anales e suspensas por El Esta Dona o Carto y que la fema sidere
anales e suspensas por El Esta Dona de Carto y que la fema sidere

2 4 JUN. 2011

NOTARIO GINTE DE BARRANDARLA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDVAS. D. T. y C. SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

MESA DE ENTRADA

aistainberas

CLAUDIA VERGARA PUPO

ABOGADA

Código de registro: EXT-AMC-13-0049038

Fecha y Hora de registro: 05-ago-2013 10:59:55 Funcionario que registro: Torres, Milena

Dependencia del Destinatário: Secretaria de Planesción Funcionario Res**Señore**Salgado Montes, Tivisay

Cantidad de ana SECRETARIA DE PLANEA CION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

www.cartagena@racoDolly Rocio González Espinosa

Secretaria de Planeación

E. S. M.

REFERENCIA. Solicitud de Aprobación para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía móviles Celular, CAR0218

Respetable Secretaria:

CLAUDIA VERGARA PUPO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado sustituto de la Empresa COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO), de la manera más comedida, me permito elevar ante usted conforme a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Política, art. 5 de Código Contenciosos Administrativo y en especial conforme a lo regulado en las normas distritales, Decreto 424 de junio 10 de 2003, PETICION RESPETUOSA, con el fin de solicitar lo siguiente:

Expedir a favor de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., la respectiva licencia de aprobación para la instalación de los elementos que comprenden y hacen parte de las estaciones bases para la presentación del servicio público, no domiciliario, de Telefonía Móvil Celular, al interior del Distrito de Cartagena de Indias en el siguiente inmueble:

the state of	*	Jan Service	9 × 4	1	Constant The fire	# 2 2	
CAR0218	MANGA			CRA	A 25 No. 25ª 40		

Anexos.

- 1. Poder para actuar.
- 2. Copia de la cedula de la Dra. Martha Eiena Donado Vives
- 3. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Suscrita.
- 4. Copia de la cedula de Ciudadanía de los arrendatarios de los sitios
- 5. Escritura pública de propiedad o posesión.
- 6. Copia del contrato de arriendo de base de telefonía celular de los sitios
- 7. Folios de matriculas inmobiliarias de los sitios
- 8. Recomendaciones estructurales de las edificaciones multifamiliares donde se instalaran las radios bases.
- 9. Copia de la cámara de comercio de Colombia Móvil S.A. E.S.P.
- 10. Carta catastral de los predios.
- 11. Planos de los proyectos.

Dir.: Centro Av. Venezuela Edificio GeDeon Oficina 311

Tel.: 3008044564

E-mail.: clamaverpu0511@hotmail.com

A4 32

CLAUDIA VERGARA PUPO ABOGADA

12. Aeronáutica civil de los sitios

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 – 3008044564-317 4743458.

De la señora Secretaria, Atentamente.

CLAUDIA VERGARA PUPO

CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena

TP #. 225.531 del C.S. de la J.

Dir.: Centro Av. Venezuela Edificio GeDeon Oficina 311

Tel.: 3008044564

E-mail.: clamaverpu0511@hotmail.com

Toubido.

34

CLAUDIA VERĜARA PUPO ABOGADA

Señores

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL CARTAGENA Dra. María Angélica García Turbay Directora EPA E. S. M.

RÉFERENCIA. Solicitud de Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía Móvil Celular a favor de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO).

Respetable Director(a)

CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO), de la manera más comedida, me permito elevar ante usted conforme a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Política, art. 5 de Código Contenciosos Administrativo, y en especial a al decreto 195 del 2005 y la resolución 1645 del 2005, PETICION RESPETUOSA, con el fin de solicitar lo siguiente:

Expedir a favor de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de una Estación Base de Telefonia Móvil Celular:

PROYECTOS

PROYECTO	BARRIORS	A STROMENCIATURAL AND
CAR0198	PIE DE LA POPA	Calle 29D No. 21B -129
CAR0201	SAN FERNANDO	C 15 81 ^a 44 Lo.57
CAR0217	NUEVO BOSQUE SECTOR SAN ISIDRO ED. MOVISOL	TR.54 #51B-53
CAR0218	MANGA	CRA 25 No. 25 ^a 40
CAR0219	NUEVA JERUSALÉN	Mz. 7 Lte. 7 o C 2 ^a 85 ^a 16 Mza. G Ite. 3
CAR0193	SAN FRANCISCO	AVENIDA PRINCIPAL MZA. 10 LTE.3

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 – Cel: 3008044564 - 317 4743458.

Se anexan $\mathcal{V}^{\mathcal{V}}$ folios útiles.

De la serora directora, Atentamente.

CLAUDIA VERGARA PUPO CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena TP #. 225.531 del C.S. de la J. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL MESA DE ENTRADA

Códio: de registro: EXT-AMO-13-0036872
Fecha y Hora de registro: 06-jun-2013 14:59:42
Espadencio que registro: Daraba Puello, Milena
Depandencia del Destinatòrio: Oficina Asesora Jurídica Funcichario Responsable: Conico, Aroldo
Cantidod de enexos: 142
Contreseña pera consulta yebr 90:2861F6
IMMA, carlasena.cov.co

Señores:

Secretaria de Planeación Distrital o Municipal Curadurías Urbanas Distritales Establecimientos Públicos y/o Corporaciones Ambientales.

Respetables Señores.

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, actuando en mi calidad de abogada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizadas para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se adjunta a este escrito, me dirijo a usted para Sustituir poder a la doctora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.143.334.623 de Cartagena y tarjeta profesional número 225.531 del C.S. de la J., para solicitar las licencias que sean necesarias a favor de Colombia Móvil S.A. E.S.P.

La doctora CLAUDIA VERGARA PUPO, queda facultada para solicitar licencias, notificarse de las misma, objetar informes técnicos, interponer recursos, solicitar correcciones, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, aportar pruebas y las demás facultades inherentes a las solicitudes de licencias.

Este poder estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

De usted, cordialmente.

MARTHA ELENA DONADO VIVES C.C. # 22492.897 de Barranquilla

T.P. 127.337 C.S. de la J.

Acepto.

CLAUDIA VERGARA PUPO

CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena

TP #. 225.531 del C.S. de la J.

App 1/13.

i

_

- ---



4404-085-2013024773

Señores MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTA D.C.

SOLICITANTE:	COLOMBIA MOVILS, A. E.S.P RICARDO ERASO
RADICACIÓN APROBACIÓN:	4404-085 -2013042682-12 Feeba de Radicación: 6/7/2013
FECHA:	Junio 14. de 2013

		CARACTERÍST	ICAS RADIOE	LECTRICAS		****
Frécuencias;	'Antena Celular	PCS - MI 4895-1910:197	z I			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	Antenas Microondas	6000-7009-8000-11000-13000-13000- 18000-23000		POTENCIA (dBm)	MW~W PCS~W	
				MODULACIÓN	GMSK	
NOMBRE DEL SITIO	DIRECCIÓN	СПОЎАЦ	COÖRDENADAS GEOGRÁFICAS WGSBI		СОТА	ALTURA TOTAL AFROBADA
			ריץ בעבור (א)	rovering (M)	(முச்சம்)	(läeluldo pararrayos)
SOCIEDAD PORTUARIA	Carrera 25 # 25 A 40 Barno Manga	CARTAGENA	10724731,6080	75"32"07.2240	1.5	Altera Torre 27 Mb Altera Edif 12 Mb
		Coordenadas Planas	1640204,635	840348,858		

El sitio propuesto se encuentra localizado en la Superficie Horizontal del Aeropuerto Rafael Nuñez - Cartagena, a una distancia de 3.330 metros de la cabecera 01. Por lo tanto, se conceptúa favorablemente lo solicitado.

De la misma manera la Aeronautica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronauticos de Colombia, condiciona lo siguiente:

A. La instatación proyectada debe centrse unicamente a lo conceptuado por parte de la Aeronautica Civil: cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radiocléctricas aqui presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.

Con base en la anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmedian de las antenas que no liagan parte de este trámite.

- B. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- C. En cualquier momento la Aeronáutica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuide la ultura o cambiário de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la návegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródrómos cereanos.
- D. Para el caso de las lineas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aereas y comunicaciones aeronauticas.





E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada, por la Aeronautica Civil.

Así mismo, debe señalizarse así:

- a) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 mini. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultaneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del período
- En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatiós (TIPO # 100 a 21 TS TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier angulo de aproximación aeronautica.
- e). Las luces deberán enconderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzeau demaslado en el día.
- En caso de que fallen las luces debera darse aviso inmediato al aerodromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
- La estructura, de las untenas è torre debera pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bándas del extremo superior e inferior, corresponda el culor

El interesado dará aviso a la Acronáutica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione par un funcionario de Aeronautica Civil, si se considera necesario de acuerdo con su pusición con respecto al sistema aeroportuario o aeronautico cercano al sector de la torre conceptuada.

El propietario y explotador de la torre, queda en la obligación de mantegerla en las mejores condiciones.

Cordialmente.

100

Revod: Mauricip Gurynen

Projecto Edgar Centra

Clave: GDIR-3.0-12-08: Version: 01 Fécha: 20/09/2011 Pagina: 2 de 2

Riita Electronica: OAADIUExternos/1404-085-2013024773

de Cartagena

Câmara de Comercio

003234228

Pagina: 001

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

Hora: 16:36:01 Fecha: 2013/09/17 CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Ref. Operacion: 80RU20917 Factura: 003534528

وسحسي بنياهي يبيها المستهي

COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E LA CAMARA DOCUMENTOS CEKLILICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

MOMBRE: COLOMBIA MOVIL S A E S P

CERTIFICA:

DE BOGOLY' KEGIMEN COMON N.I.T. : 830114921-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2013 CERTIFICA:

SOIB ULTIMO AMO REMOVADO:

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,886,044,953,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@tigo.com.co

DIKECCION COMERCIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO: BOGOTA D.C

CERTIFICA: EMAIL COMERCIAL: notificaciones@tigo.com.co

AGENCIA: BOGOTA (24), FUSAGASUGA

CERTIFICA:

COMERCIAL DEMOMINADA COLOMBIA MOVIL S A. BY10 EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUTO LA SOCIEDAD DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003 BOGOTA D.C. CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE

IX' IY SOCIEDYD CAMBIO SU NOMBRE DE: 00867692 DEL LIBRO FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL CERTIFICA:

COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

CERTIFICA:

'NO'INEC'

· FECHA

0000674 2003/02/20 NOTARIA 42 2003/02/24 00867692 OKICEN DOCUMENTO NO. FECHA REFORMAS:

16982600 70/40/4/06 NOTARIA 29 2004/04/07 00928691 0009709 2003/07/28 NOTARIA 29 2003/07/29 00890917

0008227 2005/08/05 NOTARIA 29 2005/08/08 01005117 0004113 2005/04/28 NOTARIA 29 2005/05/02 00989094

0002356 2006/09/05 XC AIMATOM 20/09/05 3252000

0002693 2006/10/03 NOTARIA 25 2006/10/03 01082594

0003617 2006/12/19 NOTARIA 25 2006/12/20 01097460

0000745 2008/03/27 NOTARIA 25 2008/03/28 01201542

CERTIFICA:

COMBIEMENTRIPS ÕNE SERN NECESRRIPS O ACONSEJABIES BARA EI DESEMBENO INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL ADEMAS DE AQUELLAS QUE SEAN CONEXAS O DESARROLLAR AQUELLAS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACION DIRECTA O TODA CLASE DE ; INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES. DESPEROITEM ET WISMO' SIMITYE O COMBIEMENLEKIO OBJELO SOCIET' E' PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CEPEBRAR CONTRATOS DE COLABORACION O COOPERACION EMPRESARIAL CON OTRAS SOCIAL; D. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LICITA DE ASOCIACION Y PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE ESTEN RELACIONADAS -CON SU OBJETO ASI LO REQUIERAN, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA CONSTITUTDOS POR SI MISMA O POR TERCEROS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS BYRTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS LIDDCIPKIOS X DESLINAK Y EITOS LODY CLASE DE BIENES X FONDOS X CEFEBBYK LODY CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIAS MERCANTIL Y DE ENCARGOS E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES TODAS CLASE DE CREDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, PROPIOS BIENES O SOBRE LOS QUE REQUIERE PARA SU OPERACION; C. CONTRAER CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SOBRE SUS CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y I; TRÂNSFERIRLOS A CUALQUIER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CONVENCIONALES DERIVADAS DE LAS ÁCTIVIDADES TYR OBFIGACIONES LEGALES O TOR DEBECHOR TO COMBLIE COCIPT DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO INWOEBLES, TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, CELEBRAR Y EJECTTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO, E IGUALMENTE PODRA: A. I'Y SOCIEDAD PODRA EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, COMERCIALIZACION DE SERVICIOS POSTALES. PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, ADICIONALMENTE, I.A PRESTACION Y/O INTERNACIONAL. न NACTONAL TELEFONIA PUBLICA BASICA COMMUTADA DE LARGA DISTANCIA REKAICIOR DE EL DIA 3 DE FEBRERO DEL ANO 2003 ASI COMO LA PRESTACION DE LOS BEELLYCION DE TOS SEKAICIOS DE COMONICACION BERSONAT BCS' CETEBRADOS (NUMERAL 4.2.) DE LOS CONTRATOS DE CONCESION PARA LA ANEXO NO. FOGATIDADES DEFINIDAS FOR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES EN EL COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA BASICA COMMUTADA EN DENIKO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, LA PRESTACION Y COWO BEKO ZIN PIWILARSE Y: SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS BEEZLYCION A COMERCIPTIZYCION DE ZERAICIOR DE LEFECOMONICACIONER LYFEZ OBIELO ROCIET: I'V ROCIEDAD LIENE COMO OBIELO ROCIAL BEINCIPAL, LA CERTIFICA:

AIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL CERTIFICA:

Factura: 003534528

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

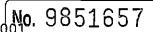
Pagina: 002

Ref. Operacion: 80RU20917

'ShizikndijRcilRui-RUE 003534528 Copias; 001

3481 2012/12/06 NOTARIA 25 2013/01/04 01695957

74 DE ENEKO DE 2028 :







CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01

Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRA, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES O PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS, Y DE OPERACIONES COMERCIALES TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, PUEDE VINCULARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$524,571,450,000.00

: 52,457,145.00 NO. DE ACCIONES

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$432,000,010,000.00

NO. DE ACCIONES : 43,200,001.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

: \$432,000,010,000.00 VALOR

NO. DE ACCIONES : 43,200,001:00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ZANOTTI CAVAZZONI MARIO LUIS P.P. 00000000268159W

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289392 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION NOMBRE

SEGUNDO RENGLON

P.P. 00000007AD06768 MARIE ROGER FRANCOIS XAVIER MICHEL

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758610 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TERCER RENGLON

UNDA VILA VICTOR ESTUARDO

CUARTO RENGLON

MARINO LUCIANO PABLO

P.P. 00000023471201N

QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610827 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON



IMPRESO POR DANAGANIO S.A. NIT. 850.013.711-5 15756 01-20

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01

Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

KATTAN COHEN SAUL

C.C. 000000080422147

SEXTO RENGLON

CARBONELL DUOUE BEATRIZ HELENA

C.C. 000000039789917

SEPTIMO RENGLON

EICHMANN PERRET MARC WILLY

C.C. 000000080407519

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ESCALON SALVADOR

P.P. 000000467017241

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE 2013. INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

HOULLE RENAUD FRANCOIS

P.P. 00000008AI95282

TERCER RENGLON

GARAY MIGUEL ANGEL

P.P. 000000AAA495786

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

P.P. -000000001338367

DARTO RENGLON
BENITEZ ALDANA MARCELO
TE DOR ACTIO QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

OUINTO RENGLON

GONZALEZ GUZMAN SERGIO ANDRES

C.C. 000000079598880

OUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

EXTO RENGLON
OROZCO DIAZ PAULO JAIRO C.C. 00000019084063

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

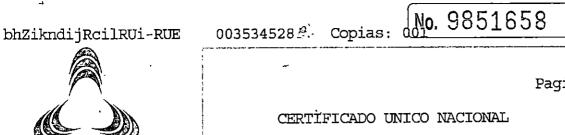
ALZATE BUITRAGO MARITZA

C.C. 000000041925252

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. PRESIDENTE TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL,





CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01

factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

ADMINISTRACION Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PRESIDENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTES, QUIENES SERAN DEL EQUIPO GERENCIAL Y LO PODRAN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES.

CERTIFICA: ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000524 DEL LIBRO 22, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

IRIARTE ESTEBAN CRISTIAN

C.E. 000000000415616

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

GUTIERREZ JOSE LEOPOLDO

C.E. 000000000417196

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

JIMENEZ POSADA ANA MARINA

---- C.C. 000000039782657...

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PRESIDENTE. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROCESAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PODER PODRA DEFINIR ESTA REPRESENTACION A UN APODERADO, CON FACULTAD EXCLUSIVA Y EXPRESA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, Y REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION DE LOS DERECHOS EN LITIGIO. SERAN FUNCIONE DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN CABEZA DEL SECRETARIO GENERAL. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4. PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPANIA. 5. DISENAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 7. RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8. DISPONER LA



``*~*?`\;_~...

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01 Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

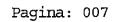
FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 10. DELEGAR TOTAL PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. 11. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 12. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA INCLUYENDO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGUEN A ESTABLECER, QUE NO SEA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, IMPLEMENTAR LA CONFORMACION DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGUN COMO LA JUNTA DIRECTIVA DEFINA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPANIA. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. CUMPLIR. Y HACER CUMPLIR LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PERIODICAMENTE, UN INFORME SOBRE ESA GESTION. IMPLEMENTAR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD, DESARROLLO DE LA LEY Y DE LAS POLÍTICAS GENERALES SENALADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO. 20. LAS CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. EL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CONTRATAR O COMPROMETER LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

OUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2279 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO LOS NUMEROS 18673, 18675, Y 18676 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO LOS NUMEROS 00022554, 00022555 Y DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA 00022556 IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA FORERO FORERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.048.178 EXPEDIDA EN TUNJA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA

de Cartagena







CERTIFICADO UNICO NACIONAL".

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01 Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

PROFESIONAL NO. 171.643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.994.555 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 68.806 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A MARTHA ELENA DONADO VIVES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.492.897, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 127.337 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE COMPANIA; CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE COMPANIA; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES CONFESAR; DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O MANDATARIO GENERAL. INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS CONCILIAR. PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES FACULTADES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION A CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) PRESTACION DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, NOTIFICARSE DE SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, **ADMINISTRATIVAS** Y RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZON DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS



Paqina: 008

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01 Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZON DE INFRACCIONES URBANISTICAS Y ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, OTRAS INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALOUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2661 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018890 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022557 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA XIMENA FERNANDEZ CAMPOS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA E BOGOTA, D.C.: IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.224.493 EXPEDIDA EN BOGOTA, BOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.620 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCAGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA 4MPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CON4IACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA 4N AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A R4MBRE DE. LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE ESPECIALES..DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL (5) NOTIFICARSE DE AUTÒ ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDA CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INSJCADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) PRESTACION NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS,





CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01

Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, PRESENTAR ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, ADMINISTRATIVAS RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZON DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZON DE INFRACCIONES URBANISTICAS Y ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN INTERPONER RECURSOS, GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIAÁ25ÁDE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DEÁ2011, BAJO EL NO. 00019877 DEL LIBRO V, ÁMODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022558 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE ASALBA LUISA ESMERAL BERRIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 22.548.479 DE PROFESIONAL NO. ABOGADA TITULADA, CON TARJETA BARRANQUILLA, 128.719áEXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

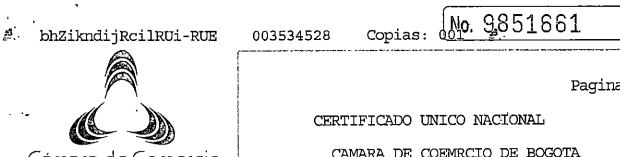
Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01 Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS AUTORIDAD CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA, (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, DEMANDA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, O DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9). LA APODERADA PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (10) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (11) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0091 DE LAÁNOTARIAÁ25ÁDEÁBOGOTA D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024433 DEL LIBROÁV, COMPARECIO ANA MARIA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE JOSE ALEJANDRO ACOSTA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN BOGOTA, D.C., ĮDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.108.696 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADO TITULADO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 148.572 EXPEDIDA POR EL CÓNSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: 1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN





Camara de Comercio CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA
Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01
Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; 2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; 4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; 5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA !OS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTE, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA INSTALACION DELOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. DΕ PRESTACION NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE, LAS MISMAS; RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 9) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. 10) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA. 11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0336 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL 00024700 DEL LIBRO V, COMPARECIO ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER VEGA FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.153.873 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBA LAS ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, ORDENES DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPRAS, SIN LIMITACION DE CUANTIA. EL MANDATARIO DEBERA TENER EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER DEBERA CENIRSE EN TODO MOMENTO A LA LEY, A LAS NORMAS, A LOS REGLAMENTOS Y POLITICAS DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., EN CASO DE



Paqina: 012

*2*2 .

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01 Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

NO HACERLO SERA RESPONSABLE RESPECTO DEL MANDATO A EL CONFERIDO. EL

FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0297 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024701, 00024702 Y 00024703 DEL LIBRO V, COMPARECIO ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN JAVIER TORRES CERISOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 424374, JUAN CARLOS DIAZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.109.443 Y ANGELA MARIA PRIETO NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.992.979 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBAN Y DEN POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPANIA PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAIO DE 2012 IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632273 DEL LIBRO

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE CIRILO C.C. 000000019442019 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01684928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CARO AGUDELO SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052081202

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

. IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00906839 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21



Cámara de Comercio de Cartagena

Pagina: 013

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Hora: 16:36:01 Fecha: 2013/09/17

Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097810 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097811 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIENDATIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097813 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211420 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MILLICOM SPAIN S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE -: OLA CALLE 72

MATRICULA NO : 01328013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2010

ULTIMO ANO RENOVADO: 2010

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION ******************

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CRA 51 SUR

MATRICULA : 01328009

DIRECCION: CR 51 SUR NO. 47-20

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116

...

MATRICULA: 01328016

DIRECCION : AV 19 NO. 116 15

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 123

MATRICULA: 01328019

DIRECCION : CL 123 NO. 7-19 LC 103 Y 104

TELEFONO : 3303000





.3

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01 Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP

MATRICULA: 01328021

DIRECCION: CR 38 NO. 97 76 LC 114

TELEFONO: 3803000 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P.

MATRICULA: 01361929

DIRECCION: CR 15 NO. 88-03/07/11/13

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA E S P

MATRICULA : 01361930

DIRECCION: TV 71 D NO. 26 94 LC 1053 1055

TELEFONO: 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P..

MATRICULA : 01436315

DIRECCION: CR 10 NO. 30A-86 SUR 20 DE JULIO

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

A CONTRACT OF THE PARTY OF THE

لحالا فأكرته الأفارا الأبار

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P

MATRICULA: 01459391

DIRECCION: CR 112 A NO. 78C-57

TELEFONO: 442007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL CALLE 13

MATRICULA : 01661416

DIRECCION: AV NQS CON CL 38 A SUR LC 3036 3037 3038

TELEFONO: 3303000 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP

MATRICULA : 01689104

DIRECCION: CR 15 NO. 123 15 LC 1 122 CC UNICENTRO

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P SAN CAYETANO.

MATRICULA : 01739558

DIRECCION: CR 46 A NO. 85A-51





CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Hora: 16:36:01 Fecha: 2013/09/17 Ref. Operacion: 80RU20917 Factura: 003534528

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 80 .

MATRICULA : 01739565

DIRECCION: CL 81 NO. 68-50

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 170

MATRICULA: 01739573

DIRECCION: CL 170 NO. 64-42

TELEFONO: 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION

MATRICULA : 01739580

DIRECCION: AC 26 NO. 62 49 ISLA 2 04

TELEFONO: 3007282609

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CARRERA 30

MATRICULA : 01739588

DIRECCION: CR 30 NO. 18-10

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA: COLOMBIA MOVIL S A E S P. DIAGONAL 72 A NO. 57

02 AV 68

MATRICULA: 01739593

DIRECCION: DG 72 A NO. 57 02

TELEFONO: NO REPORTO DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX SAN CRISTOBAL

MATRICULA: 01783992

DIRECCION: CR 24 A NO. 163 A 28

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

'NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX RESTREPO VALVANERA

MATRICULA: 01783998

DIRECCION: CR 21 NO. 14-12 SUR

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX PRADO VERANIEGO



Copias: 001

Paqina: 016

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

£.

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01 Ref. Operacion: 80RU20917

Factura: 003534528

MATRICULA : 01784002

DIRECCION: CR 41 A NO. 132 88

TELEFONO: 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX CORABASTOS

MATRICULA : 01784008

DIRECCION: CR 86 NO. 23 A 70 SUR

TELEFONO: 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CHIA CCIAL DE LA SABANA

MATRICULA : 01785108

DIRECCION: AV PRADILLA NO. 2 ESTE-71 CC SABANA NORTE

TELEFONO: 3303000

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CC MANILA

MATRICULA : 01785109

DIRECCION: DG 16 NO. 15 90 LC 124 CC MANILA

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO: FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORING STORE-CARREFOUR BOSA

MATRICULA : 01788030

DIRECCION: CR 92 NO. 60-90

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CEDRITOS

MATRICULA: 01798293

DIRECCION: AV 19 NO. 142 27

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SANTA FE

MATRICULA: 01798296

DIRECCION: CL 185 NO. 43-30 LC 1-158

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80

MATRICULA: 01798298

DIRECCION: TV 100 A NO. 80 A 20 LC NO. 2 064

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.







CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01 Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL

MATRICULA: 01798303

DIRECCION: AK 104 NO. 148 07 LC 1 118

TELEFONO: 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CENTRO COMERCIAL TUNAL

MATRICULA: 01798307

DIRECCION: CR 24 NO. 48-94 SUR CC CIUDAD TUNAL LC 2-156

TELEFONO: 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL ALAMOS DIVER PLAZA

MATRICULA : 01798309

DIRECCION: TV 99 NO. 70A-89 LC 2358

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS.

MATRICULA: 01798823

DIRECCION: CL 66 A NO. 70 93

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA

MATRICULA : 01798873

DIRECCION: CR 10 NO. 8A-10

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : FLAG SHIP NORTE

MATRICULA : 02030283

DIRECCION : CR 11 NO. 85 09 LC 10 14

ELEFONO: 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO COMERCIAL

SANTAFE

MATRICULA : 02204416 ()

DIRECCION: CL 185 NO. 45 03 LC 273 274

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO

MATRICULA: 02240038

DIRECCION: CR 13 NO. 53 19

TELEFONO: 3303000



.

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01 Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL HAYUELOS

MATRICULA: 02303019

DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 30 1 31 1 32

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL TITAN

MATRICULA : 02303020

DIRECCION: AV 80 LC 356 356 A

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ENERO DE 2003

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE AGOSTO DE 2013

SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR: \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

, bhZikndijRcilRUi-RUE

003534528

Copias: 0010. 9851665





Pagina: 019

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

Cámara de Comercio de Cartagena

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

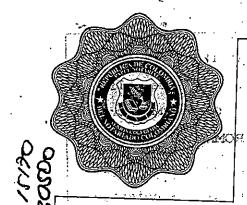
Fecha: 2013/09/17 Factura: 003534528

Hora: 16:36:01

Ref. Operacion: 80RU20917

Jausen





Pag No -1-

TO MANY THE PARTY NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

No.2.768.- DOS MIL SETECIENTOS

SESENTA Y OCHO
FECHA: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE

C CAMP E THE

DE DOS MIL SIETE (2007)

	FORMATO D			ION :	eric o	
208/24 - 40 JOHN W		a aloj	1. 1. S			APPROX.
-FOLIO DE MATRI	CULA NO	060-	22021	200	negr	
-FOLIO DE MATRI \$1 800 000 0 23151					1254-	060
1. A Transport of Control of the	.3 45 .80	ទេតូតូវាព		7.4		
2 3 2 18 2						7.4
REFERENCIA CATA	ASTRAL #s	01-0	1-019	5-00 <u>0</u> 2-	1000	, or
01-0196-0004-000	/ 01-01-0	196-0	003-00	0 -		
: ·· 			Lisb C			
•			HEAT ST	101.00		
BICACIÓN DEL IN	MORRIE:		PIO DE	CARE	GENA	
					e formations Legislatur	
PIRECCION: (3)	ACCESORIA:	S DIS	PINGUI	DAS C	M los	·Nos
5-A-24/ 25-A-2	8 y 25-a-	32-UB	reares	EN TO	CORRE	
ARRIO MANGA						
			S. Sanda		arasima lagar	
	. %	10000000				
ATURALEZA JURID	ICA DEL A	CTO	a () - C	W.L	OR DEL	acro
OMPRAVENTA		Then.		S 75	G24_0	vo se
	**					
ersonas que inti			\$ 130 mg	EDENITI		
•	' '		And the second second second	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	格計學組織	A COLUMN TO SERVICE
AFAEL MUÑOZ FERI						
ERNANDO MUÑOZ FE	ERRER	. Nej	Ç.	da a.	69.61	
TTATE NO. TO LANGE		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		"STATE TO SERVICE AND SERVICE	12.70	的位于10 0

. MUNOZ FERRED

& CIA LTDA

En la ciudad de Cartagena de En la ciudad de Cartagena de Indias Distrițo Trifstico Cultural, del departamento de Bolivar, en la republi de Colombia, en la NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA CU Notaria Titular es la doctora PIEDAD ROMAN DE ROJAS en de la la Techa de anterformente señalada, escritura publica, que se consigna con los términos, comparecieron: ---Posterior del Carollo RAFAEL MUÑOZ FERRER Y ALICIA DE LA CONCEPCION MUÑOZ FERRER, varon y mujer, mayores de edad, identificados con salas cedulas cede chudadantas Nos. 3.780.358 de Cartagena y 33.789.614 de Cartagena, en su orden, quienes manifiestan ...que ...son - vecinos y domiciliados en ciudad, que casados, que cacebana nombre(s) propio(s), y el primero atambiénse en o nombre y representación, en calidad de apoderado del señor HERNANDO MUÑOZ FERRER, identificado con cc# 3.789.614 de tagena, tal como acredita con poder especial que se rec protocoliza con este instrumento y su tenor se inserte en ... المحاصل معاصد للرفيانية عالم عام أي المصاحب والشام الموادر الما المراجعة المحاصل الماسية las copias que de esta escritura se expidan, quien(es) en adelante se denominará(n) LOS VENDEDORES, por una parte, y por la otra

AMAURY RAFAEL PENICHE JIMENEZ, varón, mayor de edad, identificado con da cédula de ciudadanía No. 9.086.005

expedida en Cartagena, quien manifiesta que es vecino y domiciliado en esta ciudad, que es casado, que actúa en nombre y representación legal, en catidad de Gerente, de la sociedad INVERSIONES PGH & CIA LIMITADA con Nat 900167443 1, domiciliada en esta ciudad lo cual acredita con el certificado de existencia y representación espedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad el cual se protocoliza con este instrumento y su tenor se inserte en las copias que de ésta escritura se expidan,

PRIMERA: OBJETO. LOS VENDEDORES LA POF medio condelo presente (



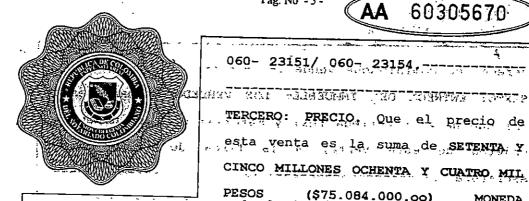


quien en adelante se denominará: LA COMPRADORA, ... y a quienes cidentifiqué y dijeron: que han convenido en ggelebrar gun geontrata nder gompraventa que se regirá pro las siguientes

instrumento transfiere a titulomede venta meal purativa simple a favor de LA COMPRADORA, la totalidad del derecho: de dominio y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre ely (los) siguiente (s) inmueble (s); 1°) Una accesoria distinguida con el 10.25. A.24 de 12. Carrera 25 del Barrio MANGA, de la ciudad de Cartagena, el determinado por los siguientes linderos Asmedidas: 37-703 POR EL NORTE: con accesorias de Rodgers Vasquez, y mide POR EL SUR: con casa de Delmira Vda de Caballero. POR EL OESTE: Calle 2º de la Colonia en medio con predio de Juan Cruz. POR EL ESTE: Con casa de Ventura Juliosorrest Sus medidas son frente seis metros, derecha e izquierda veinte metros y fondo seis metros FOLIO DE MATRICULA No. 060- 23231 Y REF CAT # .01-01-0196-2) Una accesoria marcada concel No. 25-A-28 declar carreras 25 del Barrio MANGA, de la ciudad de Cartagenapus POR EL FRENTE: calle en medio con solares que fuer Dionisio Jiménez y mide (4,20 mts).737 -POR LA DERECHA ENTRANDO; con accesoria de Ana Martinez y mide 20.00 metros. -------POR LA IZOUIERDA ENTRANDO: 1 CON Propiedad de

ESTE PAPEI. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Martinez: y mide 20,00 metros:----POR EL FONDO: con accesorias de Ventura Dullo Vinide FOLIO DE MATRICULA No: 060-23154 y REF CAT # 01-01-0196 3°)Una accesoria distinguida con el No. 25-A-32 de la carrera 25 del Barrio MANGA, de la ciudad de Cartagena, determinado por los siguientes linderos y medidas : POR EL FRENTE: "antigua calle de la Colonia en medio hov" carrera 25 en medio y mide 4,00 metros.-----POR LA DERECHA ENTRANDO: con accesoria de Ana Maria Martinez Portacio y mide 20,00 metros 1218 16 22 2191190 -POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: con accesoria de Mercedes Blanquicett Yourde 20,20 metros: POR EL FONDO: con propiedad de Ventura Julio y mide 4,20 FOLIO:No.:060-0231519- REF CAT # 01-01-0196-0004-000. PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida, linderos y medidas esta venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aqui declarada no dara lugar a reclamo por ninguna de las partes .-----SEGUNDO: TRADECIÓN: A EOS VENDEDORES ManTflesta (n) S los (inmuebles objeto de estesta venta lo additirio (eron) por adjudicación que se les hizo dentro de la sucesión de su difunto padres Rafaels Muñoz Tilbe, según sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena, de fecha 15 de Abril de 1.978, debidamente da en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cartagena. FOLIO DE MATRICULA #8 060 23231/



060- 23151/ 060- 23154, ----

TERCERO: PRECIO, Que el precio de esta venta es la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$75.084.000.00)

CORRIENTE que LOS VENDEDORES manifiesta (n) que ha (n) recibido a entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA sin poder decir ni alegar nada en contrario en ningún tiempo ni lugar. Altro M.

PARAGRAFO: El precio individual de cada inmueble es: --- --Inmueble identificado con Folio 060- 23231 \$30.191.000.00 Inmueble identificado con Folio 060-23154 \$ 22.042.000.00 Inmueble identificado con Folio 060-23151 \$ 22.851.000.00

KINGO ACSPIACIÓN, LA COMPRESSORA VILLE L CUARTO: POSESION Y LIBERTAD. LOS VENDEDORES declara (n) que no ha (n) vendido ni prometido en venta a ninguna personas los inmuebles que aqui vende, los cuales se hayan libre de embargos, demandas, servidumbres, uso, habitación, censo, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, no se encuentra afectado a vivienda familiar, patrimonio de familia, y en general de todo gravamen, se haya a paz y salvo por concepto impuestos predial, de alcantarillado contribución a valorización, y otros, ya sean nacionales. departamentales y municipales, por concepto de los. servicios domiciliarios (agua, luz, gas) causados con anterioridad a la fecha de la entrega material y real de, los inmuebles objeto de esta venta.-

BRECRATTER TRANSPORTED TO THE QUINTO: SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES saneamiento de la venta en los casos de responder por cualquier gravamen que resulte

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

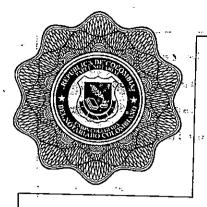
othrufde ag.

septimo: Poder especial: Los vendedores, por medio del presente instrumento confiere PODER ESPECIAL à LA COMPRADORA para que en caso de ser necesario, firme la escritura que aclare este instrumento en cuanto a sus linderos, medidas, nomenclatura, nombre de los contratantes y cualquiera otra corrección que sea necesaria para el perfeccionamiento de esta compraventa —

c) Que, por medio de este mismo instrumento viene a englobar los tres (3) inmuebles que adquiere por esta escritura en un solo lote o globo de terreno, el cual se determinara por los siguientes linderos y medidas generales: POR EL FRENTE; Carrera 25 en medio, del Barrio Manga y mide catorce metros con cincuenta centimetros (14,50 mts).

POR LA DERECHA ENTRANDO: linda con predios de Ramiro Arias y Rafael Simancas y mide veinte metros (20,00

POR LA IZOUIERDA ENTRANDO: linda con propiedad de Ivon



CLAUSULA NOTARIAL: LOS VENDEDORES indagada por la Sra Notaria en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 258 de 1996 sobre afectación a vivienda familiar, manifiesta bajo juramento que su estado civil es el de casada, con sociedad conyugal vigente vivienda familiar.

mts).-AREA: 290 M2

El presente instrumento fue leido, aprobado y firmado por los comparecientes, y por ello la suscrita Notaria lo autoriza: Se advirtió a los comparecientes siguiente: a) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. b) Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice instrumento con fines fraudulentos o ilegales; c) Que se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expreso en este instrumento: d) Que la Notaria solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones hecha por las partes solo a ellos atañen; e) Que dado que los comparecientes han leido cuidadosamente esta escritura, los errores de transcripción en que ella se incurran no son atribuibles al Notario, sino a las partes; f) Que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina de Regis correspondiente dentro del término de dos contados a partir de la fecha de otorgamiento instrumento, el incumplimiento causará

moratorios por mes o fracción de mes de retardo gl. Por último se advirtió a los comparecientes sobre el contenido de la Ley 258/96 sobre afectación a wivienda familiar y la nulidad que su inobservancia genera en los actos jurídicos que la desconozcan.-----The state of the s ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, LEY 44/90 FACTURA # 0710101010056776-46 FECHA: 26/09/2007 REF CAT 01-01-0196-0002-000 MATRICULA DIR: K 25 25 A 24 7 AVALUO CAT \$30.191.000.00 AREA: 121 M2. AREA CONST: 44 M2 ESTRATO: 5 .----PROPIETARIO: MUÑOZ TILBES RAFAEL SUC----TOTAL PAGADO: \$-0- FECHA ULTIMO PAGO \$ 16/07/2007 BANCO DE CREDITO. ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA. IMPUESTO, PREDIAL UNIFICADO, LEY 44/90 FACTURA # 0710101010056796-93 FECHA:26/09/2007 REF CAT 01-01-0196-0003-000 MATRICULA -----DIR: K 25 25 A 28.7 AVALUO CAT \$22.042.000.00 AREA: 83 M2. AREA CONST: 44 M2 ESTRATO: 2 - . . PROPIETARIO: MUÑOZ TILBES RAFAEL SUC---TOTAL PAGADO: S-0- FECHA ULTIMO PAGO \$ 16/07/2007 BANCO DE CREDITO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO; LEY 44/90 FACTURA # 0710101010056784-46 FECHA: 26/09/2007 REF CAT 01-01-0196-0004-000 MATRICULA DIR: K 25 25 A 32 7 AVALUO CAT \$22.851.000.00 -----AREA: 76 M2. AREA CONST: 68 M2 ESTRATO: 2 PROPIETARIO: MUNOZ TILBES RAFAEL SUC---TOTAL PAGADO: S-0- FECHA ULTIMO PAGO \$ 16/07/2007 BANCO DE CREDITO:----CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN #25472 Exp: 27/09/2007 valido

The state of the s



hasta 26 /10/2007 REF CAT 010101960002000 (FDO).-(Fdo)

AA 60305672

CERTIFICADO DESIVALORIZACIÓN # 25473 Exp: 4 727/09/2007 valido 26/10/2007 REF CAT # 010101960003000

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN #25474 Exp: 27/09/2007 valido hasta 26 /10/2007 REF CAT # 010804520022000 (FDO).-(Fdo)-

D - Res 7880/ 2006 \$ \$ 215,143.00

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial

NOTARIA PRIMERA IN 1

AA 60305673- 60305670- 60305671- 60305672

its fiet y exacts PRIMINAA (1a) copia. He le escratos publice No. 2 768 de featra (23) de Combre en 1800 quincia de un original to another your order of their wiles. On destino a pare aderesada

CARLAGERA, 23 de Octubre

RAFAEL MUNOZ FERRER Cc# 3.780318

En nombre propio y como de Hernando Muñoz

FERRER

x Cheix Spung f.

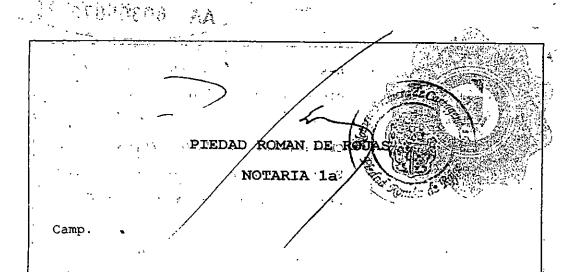
ALICIA DE LA CONCEPCION MUÑOZ FERRER

Cc#

. X

AMUARY RAFAEL PENICHE JIMENEZ

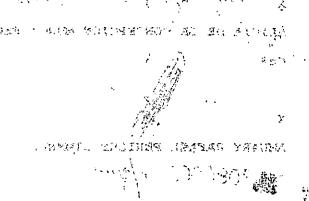
cc# 9086005 C/qua.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Es fiel y exacta PRIMERA (1a) copia, de la escritura publica No. 2.768 de fecha (23) de Octubre del 2007 tomada de su original. La que expido y autorizo en (5) hojas útiles, con destino a parte interesada.

CARTAGENA, 23 de Octubre de 2007



·5 : •

F. 3 3 3 5 5 7 1



ANOTACIÓN: Nro: 5

Fecha 4/12/1978

Radicación SN

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 060-23154

Impreso el 23 de Abril de 2013 a las 11:20:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA FECHA APERTURA: 4/12/1978 RADICACIÓN: 7806974 CON: SIN INFORMACION DE 4/12/1978 COD CATASTRAL: ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION DE 4/12/1978
DESCRIPCIÓN; CABIDA Y LINDEROS: POR EL FRENTE CALLE EN MEDIO CON SOLARES QUE FUERON DEL SR. DIONISIO JIMENEZ Y MIDE 4.20 MTS. POR LA DERECHA ENTRANDO CON ACCESORIAS DE ANA MARIA MARTINEZ Y MIDE 20.00 MTS. POR EL FONDO CON ACCESORIAS DEL SR. VENTURA JULIO Y MIDE 20.00 MTS. POR LA IZQUIERDA CON PROPIEDAD DE ANA MARIA MARTINEZ Y MIDE 20.00 MTS. COMPLEMENTACIÓN:
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCIÓN 1 ACCESORIA CALLE DE LA COLONIA/ HOY CRA. 23 BARRIO MANGA
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/9/1958 Radicación SN DOC: ESCRITURA 1147 DEL: 207/1958 NOTARIA 1. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 2.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: ALVAREZ DE PELUFFO ALICIA M. A: ESPINOSA DE FERNANDEZ ADELÍNA ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/7/1969 Radicación SN DOC: ESCRITURA 461 DEL: 31/5/1969 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR/ACTO: \$ 20.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA DE FERNANDEZ ADELINA A: MUNOZ TILBE RAFAEL A.
ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/12/1978 Radicación SN DOC: SENTENCIA SN DEL: 15/4/1978 JDO.5.C.C. DE CARTAGENA VALOR ACTOLS 0 DE CARTAGENA VALOR AC
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/12/4978 Radicación SN DOC: SENTENÇIA SN DEL: 15/4/1978 JDO.5.C.C. DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: MU\OZ TILBE RAFAEL A: MU\OZ FERRER HERNANDO





Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

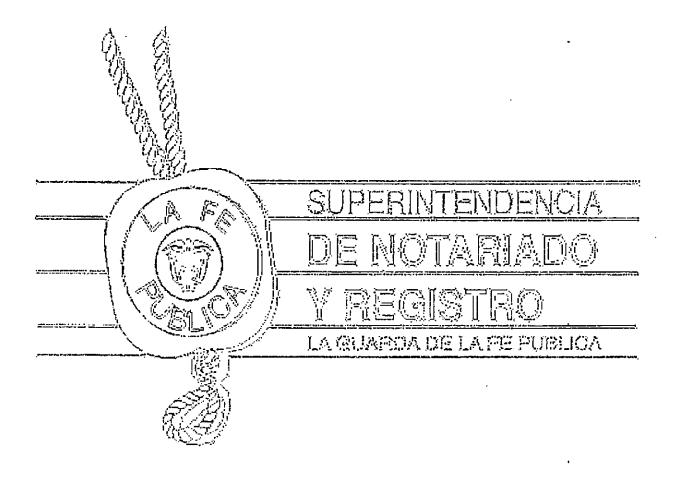
Nro Matricula: 060-23154

Impreso el 23 de Abril de 2013 a las 11:20:22 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- Sty-Ten .

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES



viernes, 03 de mayo de 2013

Señores COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. La ciudad

AMAURI RAFAEL PENICHE JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolívar, actuando en mi calidad de Representante legal de la Inversiones PGH & CIA LIMITADA. Propietaria del inmueble Ubicado, en el Barrio Manga, Cr. 25 Nº 25a 40, Cartagena Bolívar; por medio del presente escrito me dirijo a Ustedes para autorizarles la construcción de una estación base (BTS) en el inmueble, de acuerdo con el contrato de arrendamiento suscrito por las partes para tal fin.

De igual forma les autorizamos para tramitar la licencia de construcción respectiva y demás permisos necesarios ante Planeación Municipal, Curadurías Urbanas, Aeronáutica Civil y demás autoridades correspondientes.

Atentamente,

AMAURI RAFAEL PENTICHE JIMENEZ C.C.: 9.086.005 de Montería

Representante legal de inversiones PGH & Cia Limitada.

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
Dillgencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena
compareció personalmente:

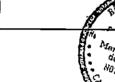
AMAURY RAFAEL PENICHE JIMENEZ

Identificado con C.C. 9086005

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2013-05-03 11:24

118789220







Contrato de Arrendamiento Sitio No. CAR0218

Arrendataria: Colombia Móvil S.A. E.S.P., sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 5 Edificio Citibank, representada legalmente en este acto por Jaime Andrés Echandia, varón, mayor de edad, vecino de Barranguilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.220, quien actúa en su calidad de Gerente de Red - Regional Costa, según poder otorgado por el representante legal suplente de la empresa, Ludovico Alexis Zacharzweski, mediante Escritura Pública No.0696 de la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá.

Arrendador: INVERCIONES PGH Y CIA. LIMITADA Con número de matrícula mercantil 09- 234304-03 y Nit: 900167443-1, sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 1,626 del 26 de julio de 2007, otorgada en la notaria 4º de Cartagena, actualmente vigente de acuerdo a la ley vigente, Representante legal por el señor: AMAURI PENICHE JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 9.086.005 expedida en monería Córdoba.

Notificaciones: Barrio Manga, Cr. 25 Nº 25a 40, Cartagena Bolivar.

Régimen Tributario: El Arrendador deberá tener en cuenta las siguientes previsiones para efectos del pago del valor del arrendamiento:

Arrendadorrégimen simplificado o persona natural no comerciante. Deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual se adjunta al presente contrato.

Arrendador régimen común. Deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

Arrendador deberá presentar, para propósitos de recibir el pago y como constancia del regimen al que

pertenece, fotocopia del RUT. Es obligación del Arrendador actualizar anualmente el régimen del impuesto sobre las ventas.

Descripción del Inmueble:

Area: 70.00 m2

Ubicación: Barrio Manga, Cr. 25 Nº 25a 40, Cartagena Bolívar; distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 060 — 23154 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.

Primera, Objeto.- El Arrendador concede a la Arrendataria el uso y goce del inmueble y/o area indicado en el acápite denominado Descripción del inmueble de este documento. Segunda. Término.-El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega e Inventario del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente. Vencido el término inicial del Contrato, éste se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por períodos iguales, salvo que alguna de las partes haya dado aviso por escrito a la otra de su intención de no prorrogarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas Tercera.Acta de Entrega e Inventario.La Arrendataria declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato, en la fecha estipulada en el Acta de Entrega e inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y de los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por las partes o sus delegados y hace parte integral de este Contrato. La Arrendataria se obliga a conservar y restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo.Cuarta. Cuarta. Canon de arrendamiento y forma de pago.- El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos moneda legal colombiana (\$2.100.000). Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe la Arrendataria estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine. Parágrafo Primero.-El canon de arrendamiento lo cancelará la Arrendataria a favor del Arrendador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del correspondiente documento de cobro, en las

tigô

oficinas de la Arrendataria, en la cuenta que se establezca en el Maestro de Proveedores diligenciado por el Arrendador. El citado término se contará siempre y cuando el Arrendador haya allegado la documentación requerida para su trámite y haya cumplido todos requisitos necesarios para efectuar el registro como proveedor, según formato adjunto al presente Contrato. El titular de la cuenta bancaria debe ser el Arrendador. Parágrafo Segundo.- El canon de arrendamiento se reajustará al vencimiento de cada año de vigencia contractual, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al del reajuste, sin necesidad de requerimiento alguno. Quinta. Destinación.- La Arrendataria se obliga a usar el inmueble v/o área arrendada para la instalación de equipos de telecomunicaciones. Parágrafo Primero.-Arrendador entiende y acepta que para cumplir con la destinación indicada, se requiere efectuar adecuaciones al inmueble y/o área arrendada que pueden implicar, entre otras, la ejecución de obras civiles y eléctricas. En desarrollo de lo previsto en el presente paragrafo, el Arrendador concederá a la Arrendataria todas las facilidades que esta requiera para la disposición del área y para la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones y autoriza a la Arrendataria para acceder a tales facilidades y para ejecutar las actividades relacionadas con la instalación de los equipos de telecomunicaciones, incluidas aquellas relacionadas con la obtención de permisos de que trata la cláusula siguiente. Parágrafo Segundo.-Arrendador, durante el término de duración del presente Contrato, se compromete a no permitir la instalación de equipos, antenas de comunicaciones o cualquier elemento de comunicación que pueda interferir con la señal de transmisión o recepción de los equipos instalados en el área dada en arrendamiento a la Arrendataria, salvo autorización escrita de la Arrendataria. Sexta.Mejoras.-La Arrendataria podrá efectuar las mejoras que se requieran para acondicionar el inmueble y/o área arrendada obligandose a retirarlas el día en que haya de restituir el inmueble al Arrendador. En ningún caso tendrá la Arrendatariaderecho a retención sobre el inmueble por razón de mejoras. La Arrendataria está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por Ley le corresponden y el Arrendador efectuará reparaciones necesarias. Séptima. Servicios Públicos.- La Arrendataria será responsable por el pago, conservación y reparación de los servicios público

s-o conexiones que sean directamente contratadas a por ella y por los existentes que utilice y se ajustará re a los reglamentos de la empresa prestadora del mismo. Parágrafo Primero.- En caso

de quese presenten cortes de fluido eléctrico, el Arrendador autoriza a la Arrendataria el uso e instalación de una planta eléctrica o su equivalente. Parágrafo Segundo.- De ser requerido por la Arrendataria, el Arrendador permitirá contratación, instalación y conexión de nuevos servicios públicos. Octava. Permisos.- Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria para tramitar la acometida de energía eléctrica y en general para adelantar todos los trámites necesarios ante la oficina de planeación correspondiente, alcaldía municipal respectiva y/o ante cualquier ente gubernamental del orden nacional, departamental o municipal que deba expedir licencias o permisos para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones o para la ejecución de las obras civiles necesarias para tal fin. El Arrendador se compromete a suministrar toda la información que requiera la Arrendataria para la obtención de tales permisos y que esté relacionada con el inmueble y/o área objeto del presente Contrato, en el plazo que para el efecto establezca la Arrendataria en el momento de la solicitud. La Arrendataria asumirá los gastos relacionados con la obtención de los permisos de que trata la presente clausula. Novena. Utilización de áreas de acceso al predio.- En caso de requerirse, el Arrendador se obliga a permitir a la Arrendataria el uso de una vía de penetración vehicular (si existe) hasta el inmueble y/o area objeto de este Contrato. En el evento en que esta vía de penetración y acceso sea enajenada por parte del Arrendador, este se obliga a establecer la servidumbre en el título constitutivo, según lo estipulado en el artículo 938 del Código Civil. Igualmente, el Arrendador se obliga a permitir el acceso al inmueble del personal designado por la Arrendataria, incluidas las áreas comunes (si se trata de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal) cuando se requiera para la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones. Parágrafo - Cuando se trate de situaciones de emergencia o mantenimiento programados, el Arrendador se compromete a autorizar el acceso del personal de la Arrendataria veinticuatro (24) horas al día. Las personas designadas por la Arrendataria deberán presentar un documento que los acredite como contratistas o empleados suyos, para que les sea permitido el

> . م



Décima. Visitas.- El Arrendador podrá realizar visitas al área (o inmueble) amendada, previo aviso por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada de la Visita, para constatar su estado de conservación. Las visitas deberán realizarse en horario laboral y en días hábiles. Décima Primera. Daños.- Ninguna de la partes será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este Contrato, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Paragrafo. En cumplimiento de las previsiones legales la Arrendatariacontrató póliza de seguro todo riesgo daño material y de responsabilidad civil extracontractual. Décima Segunda. Subarriendo.-Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendatariaa subarrendar la totalidad o parte del área del inmueble objeto del presente Contrato. Décima Tercera. Venta.- En caso de venta del inmueble (o área) objeto de este Contrato el Arrendador deberá informarlo por escrito a la Arrendataria con una antelación no inferior a seis (6) meses. El Arrendador deberá garantizar que dentro del contrato de venta se asegure la cesión del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones previstas en este documento. En caso contrario. deberá reconocer a la Arrendataria una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del olazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el Arrendador concede a la Arrendataria la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el Arrendador en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la Arrendataria. La Arrendataria deberá manifestar al Arrendador en comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. Paragrafo.- El Arrendador manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal. Décima Cuarta. Incumplimiento y Cláusula Penal.- El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la Arrendataria, darán derecho al Arrendador para exigir la restitución del área (o inmueble). En el evento anterior, la Arrendataria pagará al Arrendador, a título de ciáusula penal, una suma igual al doble del último canon de arrendamiento. En caso de

incumplimiento por parte del Arrendador, de las obligaciones a su cargo derivadas de la rejecución del presente contrato este pagara la Arrendataria,

una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y periuicios que tal hecho ocasione. Décima Quinta, Terminación Anticipada, Si durante la vigencia del Contrato el área o inmueble arrendado deja de ser apto para el fin al cual lo Arrendataria, sea por causas inherentes al bien o por causas ajenas al mismo, incluidas entre otras, la reconfiguración de la red utilizada por la Arrendataria para prestar el servicio, ésta podrá dar por terminado el Contrato en forma anticipada, informando por escrito al Arrendador tal circunstancia, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de entrega del inmueble y/o area arrendada. En los eventos contemplados en esta cláusula, no habrá lugar al pago o reconocimiento de suma alguna en favor del Arrendador. Décima Sexta, Cesión.-Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendatariay/o a los sucesivos cesionarios, a ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato. La Arrendatariainformará por escrito a la dirección registrada por el Arrendador el nombre del cesionario. Una vez enviada tal comunicación, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia, liberadas de toda responsabilidad derivada de la ejecución del Contrato cedido. Décima Séptima. Modificaciones escritas,- Cualquiera modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente. Décima Octava. Condición Resolutoria Expresa.- Las partes acuerdan que este Contrato arrendamiento se resolverá de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial, si no se hace entrega a la Arrendataria del área objeto del mismo de conformidad con lo establecido en este de arrendamiento. Igualmente, resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a pago alguno en beneficio de cualquiera de las partes, en el evento de que las autoridades municipales, departamentales o nacionales competentes no autoricen, nieguen o revoquen el permiso o la autorización que requiera la Arrendataria, para la instalación de los equipos de telécomunicaciones o las Concesiones otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, bastando como prueba de ello

/ 3 ~ «



. comunicación que en ese sentido le sea dirigida por la autoridad competente. Así como en los casos en que sea imposible la instalación o funcionamiento de losequipos de telecomunicaciones por problemas con la comunidad o por decisión de la autoridad competente, bastando como prueba de ello certificación expedida por la firma constructora del proyecto sobre la imposibilidad del desarrollo del proyecto.Decima Novena. Saneamiento.- El Arrendador se obliga a responder por cualquiera perturbación o vicio que resultare en contra del derecho de la Arrendatariay que no permita la destinación del inmueble objeto de este Contrato y su uso. El Arrendador manifiesta que al momento de la firma del presente Contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato de arrendamiento y reclamara el valor establecido en la cláusula penal de este Contrato. Vigésima. Documentos.- Forman parte del contrato los siguientes documentos: (i) El acta de entrega e inventario del bien que se da en arrendamiento; (ii) Certificado de Libertad y Tradición No.060 - 23154; (iii) Los documentos exigidos para la aprobación del contrato, así: Personas Naturales: RUT, fotocopia cédula ciudadanía, certificación bancaria, paz y salvo de predial y servicios públicos. carta catastral, certificado de nomenclatura y cartas de autorización para trámites ante empresas de energía y entidades públicas. Personas Juridicas: se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación; (iv) Propiedad Horizontal. Cuando el inmueble este sometido al régimen de propiedad horizontal, se debe adjuntar copia del acta de aprobación de la asamblea de propietarios. En caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del Contrato y si aún persiste la discrepancia, las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley colombiana y las normas que rigen los contratos de arrendamiento. Vigesima Primera. Notificaciones,- Cualquier comunicación que se dirijan las partes, en desarrollo del presente Contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo certificado, dirigido a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Contrato. Vigésima Segunda, Impuestos.- El impuesto de timbre ocasionado por la firma del presente documento o por las determinaciones de su valor o de parte de éste, será pagado por partes iguales entre la Arrendataria y el Arrendador. La parte que le corresponda al Arrendador se descontará en cada pago o abono

que se realice por la Arrendataria. De otra parte, el Arrendador se compromete durante la ejecución

Contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble. La Arrendatariapodrá solicitar al Arrendador en cualquier momento durante la ejecución del Contrato constancia de pago de tales tributos. Vigésima Tercera Formalidades.- El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma del Arrendador deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

Para constancia se firma a los

El Arrendador.

AMAURI RAFAEL PATCHE JIMENEZ C.C.: 9.086.005 de Maria

Representante legal de Inversiones PGH & CIA

LIMITADA.

rrendataria,

Jalme Andrés Echandia

C.C. No. 73.572,220

Notaria Sexta del Circulo de Cartagena Difigencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella Ante la suscrita Notaria Sexta del Circulo de Cartagena

compareció personalmente: AMAURY RAFAEL PENICHE JIMENEZ

Identificado con C.C.

9086005

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2013-05-08 1:24

te to to ""











RECOMENDACIONES ESTRUCTURALES

INSTALACION DE TORRECILLA DE SOBRE LA PLACA DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EN SITIO CARO218 "CARTAGENA - BOLIVAR".

PROPIETARIO: TIGO



JULIO L. PATERNINA NARVAEZ

lng, Civil, Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras (U del N): Mat. Prof. No 13202101228 BLV.

CONTENIDO

		Pag.
44	INTRODUCCIÓN	3
	1. DESCRIPCION DEL PROYECTO	3
	2. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS PARA LA COLOCACIÓN TORRECILLA DE 12m SOBRE PLACA DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EN SITIO CARO218	7
	3. MEMORIAS FOTOGRAFICAS	10

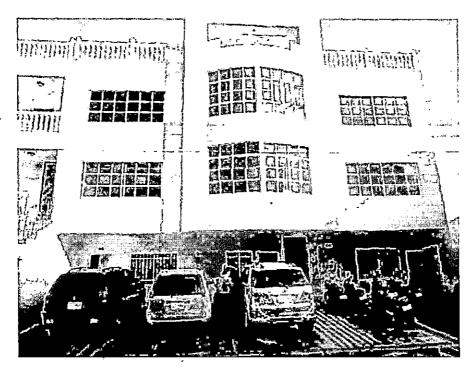
INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene la descripción del estado actual de la estructura, y específicamente de la placa de cubierta de edificación ubicada en la Cra. 25 # 25A – 40 en el Barrio Manga; Cartagena. Debido a la ausencia de planos estructurales, de ensayos o pruebas para conocer las características de las secciones y las características de los materiales, los datos que se encuentran en este informe fueron obtenidos en visita de obra realizada el 9 de julio de 2013, de igual manera este informe contiene las recomendaciones estructurales para la instalación torrecilla de 12m para la estación base Celular Colombia Móvil S.A. CARO218 – Sociedad Portuaria.

1. DECRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es recomendar teniendo en cuenta los parámetros estructurales, la posibilidad del uso de la placa de cubierta de la edificación, como soporte de torrecilla de 12m en la estación base Celular Colombia Móvil S.A.

En la visita realizada se encontró edificación de 4 niveles más azotea o placa de cubierta, dicha edificación tiene ocupación como oficinas desde el primer hasta el cuarto nivel.



Fotografía 1. Fachada Edificación

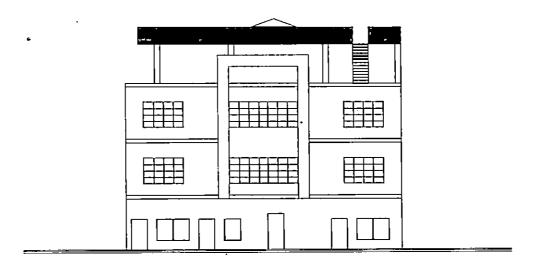


Figura 1. Fachada Edificación

1.1 DESCRIPCION DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a la visita de obra realizada el día 9 de julio de 2013 y a la inspección visual, se pudo observar el estado en que se encuentra la estructura.

SISTEMA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL.

El sistema de resistencia estructural esta compuesto por pórticos en concreto reforzado en dos direcciones.

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE RESISTENCIA A NIVEL DE LA CUBIERTA.

COLUMNAS: Las Columnas en el piso inferior, por inspección visual las Columnas no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni se apreció acero de refuerzo en corrosión.

VIGAS: Las vigas de la estructura, no se observaron fisuras, mal estado del concreto, ni acero en corrosión, y se pueden descartar problemas de esfuerzos flectores, cortantes o por fricción.

SISTEMA DE ENTREPISO: El sistema de entrepiso es una loza maciza en concreto reforzado.

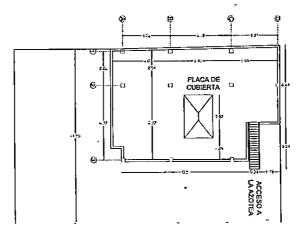


Figura 2. Planta de Cubierta

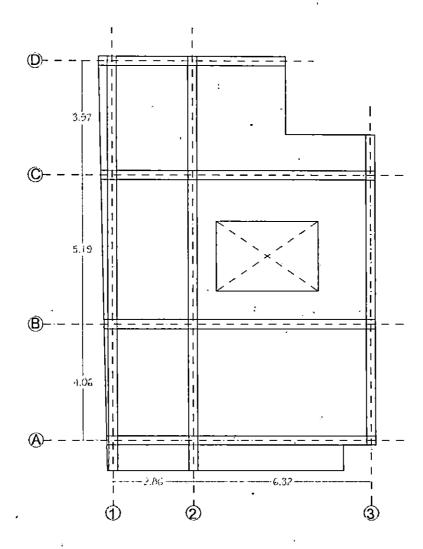
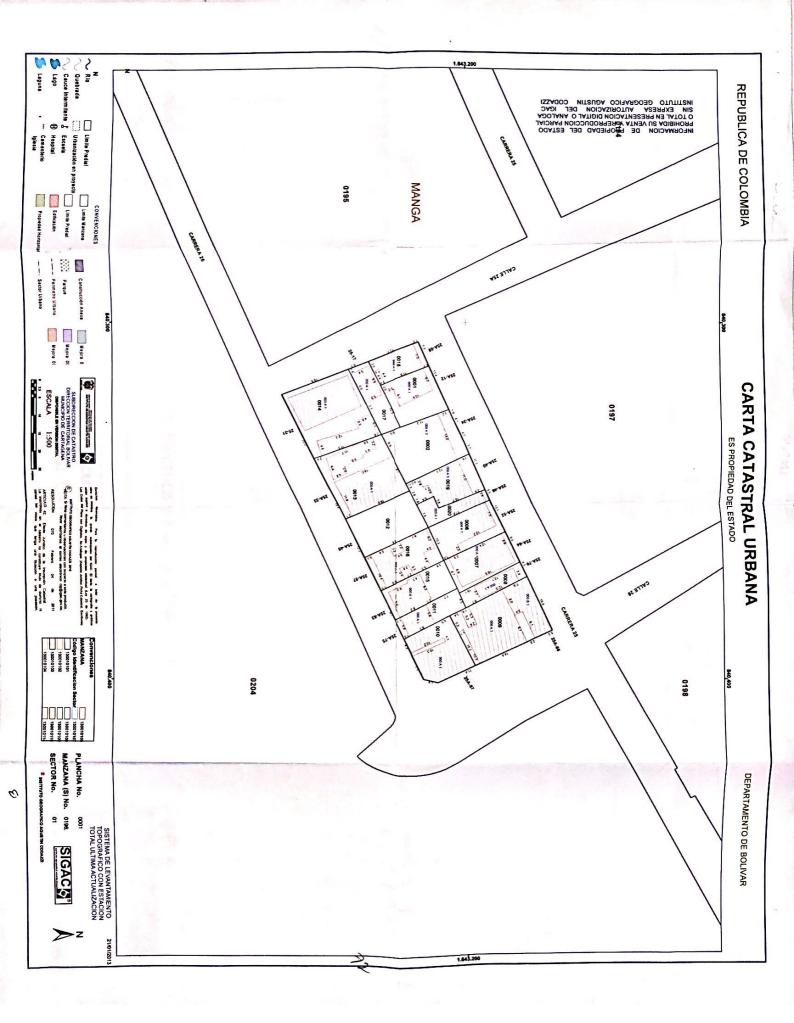


Figura 3. Planta Estructural de cubierta

экорисіро Рок им Ркористо Ерисьтичо ре виторезк



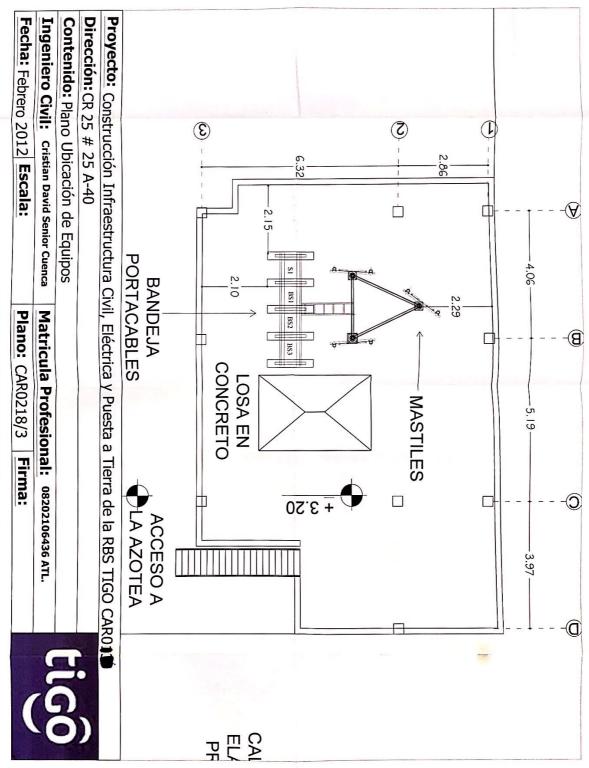


PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTODESK

2

0

PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTODESK



PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTODESK

PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTODESK

PRODUCIDO POR UN PRODUCTO EDUCATIVO DE AUTODESK